

NICSP 1—PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Reconocimiento

Esta Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público se ha desarrollado básicamente a partir de la Norma Internacional de Contabilidad (NIC) 1 (revisada en 2003) “Presentación de Estados Financieros” publicada por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). En la presente publicación del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de la International Federation of Accountants se reproducen extractos de la NIC 1, con autorización de la Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASCF).

El texto aprobado de las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) es el publicado por el IASB en idioma inglés, pudiéndose obtener ejemplares del mismo, en el Departamento de Publicaciones del IASCF: IASCF Publications Department, 1st Floor, 30 Cannon Street, London EC4M 6XH, United Kingdom.

E-mail: publications@iasb.org

Internet: <http://www.iasb.org>

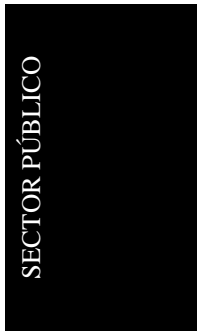
Las NIC, los Proyectos de Norma y otras publicaciones del IASC y el IASB son propiedad intelectual del IASCF.

“IAS,” “IASB,” “IASC,” “IASCF” y “International Accounting Standards” son marcas comerciales de IASCF y no deben utilizarse sin la aprobación de la IASCF.

**NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD DEL
SECTOR PÚBLICO 1—PRESENTACIÓN DE ESTADOS
FINANCIEROS**

INDICE

	Párrafos
Introducción	IN1–IN23
Objetivo	1
Alcance	2–6
Definiciones	7–14
Entidad Económica	8-10
Beneficios Económicos o Potencial de Servicio Futuros	11
Empresas Públicas	12
Materialidad o Importancia Relativa	13
Activos Netos/Patrimonio Neto	14
Finalidad de los Estados Financieros	15–18
Responsabilidad por la Emisión de los Estados Financieros	19–20
Componentes de los Estados Financieros	21–26
Consideraciones generales	27–58
Presentación Razonable y Cumplimiento de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público	27–37
Negocio en Marcha	38–41
Coherencia de la Presentación	42–44
Importancia Relativa y Agrupación de Datos	45–47
Compensación	48–52
Información Comparativa	53–58
Estructura y contenido	59–150
Introducción	59–60
Identificación de los Estados Financieros	61–65
Periodo sobre el que se Informa	66–68
Oportunidad de Presentación	69
Estado de Situación Financiera	70–98



PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

La Distinción entre Corriente y no Corriente	70–75
Activos Corrientes	76–79
Pasivos Corrientes	80–87
Información a Revelar en el Estado de Situación Financiera.	88–92
Información a Revelar Dentro en el Estado de Situación Financiera o en las Notas	93–98
Estado de Rendimiento Financiero	99–117
Resultado del Periodo	99–101
Información a Revelar en el Estado de Rendimiento Financiero	102–105
Información a Revelar en el Estado de Rendimiento Financiero o en las Notas	106–117
Cambios en los Activos Netos/Patrimonio Neto	118–125
Estado de Flujos de Efectivo	126
Notas	127–150
Estructura	127–131
Información Sobre Políticas Contables	132–139
Supuestos Clave para la Estimación de la Incertidumbre	140–148
Otra Información a Revelar	149–150
Disposiciones Transitorias	151–152
Fecha de Vigencia	153–154
Derogación de la NICSP 1 (2000)	155
Apéndice A: Modificaciones a otras NICSP	
Apéndice B: Características Cualitativas de la Información Financiera	
Guía de Implementación – Estructura Ilustrativa de los Estados Financieros	
Fundamentos de las Conclusiones	
Comparación con la NIC 1	

“Estados Financieros” (NICSP 1) se establece en los párrafos 1-155 y en los Apéndices A a B. Todos los párrafos tienen igual valor normativo. La NICSP 1 debe ser entendida en el contexto de su objetivo, de los Fundamentos de las Conclusiones y el prólogo a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público. La NICSP 3 “Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores” suministra las bases para seleccionar y aplicar las políticas contables que no cuenten con guías específicas.

Introducción

- IN1. La Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público 1, “Presentación de Estados Financieros,” reemplaza a la NICSP 1, “Presentación de Estados Financieros” (emitida en mayo de 2000), y debe aplicarse a los periodos anuales sobre los que se informe a partir del 1 de enero de 2008. Se aconseja su aplicación anticipada.

Razones para revisar la NICSP 1

- IN2. El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público desarrolló esta NICSP 1 revisada como respuesta al proyecto del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad de mejoras de las Normas Internacionales de Contabilidad y su propia política de convergencia de las normas de contabilidad de sector público con las del sector privado hasta que el alcance sea apropiado.
- IN3. Para el desarrollo de esta NICSP 1 revisada el IPSASB adoptó la política de modificar la NICSP para incorporar los cambios realizados en la NIC 1 “Presentación de Estados Financieros” anterior llevados a cabo como consecuencia del proyecto de mejora del IASB, excepto cuando la NICSP original hubiera variado con respecto a lo previsto en la NIC 1 por razones específicas del sector público, estas variaciones se mantienen en esta NICSP 1 y se señalan en la Comparación con la NIC 1. Todo cambio en la NIC 1 realizado con posterioridad al proyecto de mejora del IASB no se ha incorporado a la NICSP 1.

Cambios con respecto a requisitos previos

- IN4. Los principales cambios respecto de la versión previa de la NICSP 1 se describen a continuación.

Alcance

- IN5. Esta Norma no incluye requerimientos relacionados con la selección y aplicación de políticas contables. Estos requerimientos ahora se incluyen en la NICSP 3 “Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores”.
- IN6. La Norma incluye requerimientos de presentación para el resultado del periodo, anteriormente contenidos en la NICSP 3.

Definiciones

- IN7. La Norma:
- define dos nuevos términos: “impracticable” y “notas;”

- cambia el nombre del término “materialidad” (o “importancia relativa”) a “material” (o “importancia relativa”) y modifica la definición;
- Elimina los siguientes términos no necesarios: “asociadas,” “costos por préstamos,” “efectivo,” “equivalentes al efectivo,” “flujos de efectivo,” “estados financieros consolidados,” “control,” “entidad controlada,” “entidad controladora,” “método de la participación,” “diferencia de cambio,” “valor razonable,” “activos financieros,” “moneda extranjera,” “negocio en el extranjero,” “intereses minoritarios,” y “activo apto.” Estos términos se definen en otras NICSP y se reproducen en el “Glosario de Términos Definidos” de las NICSP 1 a 24; y
- Elimina los siguientes términos, que ya no existen: “partidas extraordinarias,” “errores fundamentales,” “resultado neto,” “actividades ordinarias,” “moneda de los estados financieros” y “resultado de las actividades ordinarias.” Estas definiciones también han sido eliminadas en otras Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) relevantes, por ejemplo, en la NICSP 3 “Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores” y en la NICSP 4 “Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera.”

IN8. Esta Norma incluye la interpretación del término “materialidad” y la noción de características de los usuarios. Anteriormente, la NICSP 1 no contenía esta obligación.

Presentación Razonable y Falta de Aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP)

- IN9. Esta Norma aclara que la presentación razonable requiere proporcionar la imagen fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en el *Marco Conceptual*. Anteriormente la NICSP 1 no contenía guías sobre el significado de “presentación razonable.”
- IN10. La Norma requiere que en la circunstancia extremadamente poco frecuente de que la gerencia concluyera que cumplir con un requerimiento de una NICSP llevaría a una interpretación errónea, tal que entrara en conflicto con el objetivo de los estados financieros establecido en la NICSP 1, la no aplicación del requerimiento a menos que esta no aplicación esté prohibida en el marco regulatorio aplicable. En ambos casos, se exigirá que la entidad revele información específica sobre este hecho. La versión derogada de la NICSP 1 no establecía el criterio para la no aplicación de las NICSP y no

distingua las circunstancias en las que el marco regulatorio permite o prohíbe la no aplicación de las NICSP.

- IN11. Esta Norma no incluye requerimientos relacionados con la selección y aplicación de políticas contables. La NICSP 3 contiene tales requerimientos. La versión derogada de la NICSP 1 incluía requerimientos relacionados con la selección y aplicación de políticas contables.

Clasificación de activos y pasivos

- IN12. La Norma requiere que una entidad utilice el orden de liquidez, al presentar los activos y pasivos solamente cuando tal presentación proporcione mayor grado de relevancia y fiabilidad que la presentación corriente-no corriente. La versión derogada de la NICSP 1 no contenía esta limitación.
- IN13. La Norma requiere que todo pasivo que se mantenga fundamentalmente con el propósito de negociar, sea clasificado como corriente. La versión derogada de la NICSP 1 no especificaba este criterio para clasificar los pasivos como corrientes.
- IN14. La Norma obliga a clasificar como corrientes los pasivos financieros que venzan dentro de los doce meses siguientes a la fecha del balance, o para los cuales la entidad no tenga un derecho incondicional de diferir su vencimiento por, al menos, doce meses tras la fecha del balance. Esta clasificación se requerirá incluso cuando, después de la fecha del balance y con anterioridad a la autorización para emitir los estados financieros se hubiera concluido un acuerdo de refinanciación o reestructuración de pagos a largo plazo. La versión derogada de la NICSP 1 requería que estos pasivos se clasificasen como no corrientes.
- IN15. La Norma aclara que un pasivo se clasifica como no corriente cuando la entidad tiene, de acuerdo con las condiciones del préstamo existente, la facultad de refinanciar o renovar las correspondientes obligaciones durante, al menos, los doce meses siguientes al periodo sobre el que se informa.
- IN16. La Norma requiere que cuando un pasivo financiero a largo plazo se convierta en exigible de forma inmediata porque la entidad haya incumplido una condición del contrato de préstamo, ya sea en la fecha del balance o antes de la misma, el pasivo se clasifique como corriente en la fecha en la que se informa aún cuando, tras esa fecha, y antes de que los estados financieros sean autorizados para su publicación, el prestamista hubiera acordado no exigir el pago como consecuencia del incumplimiento. La anterior versión de la NICSP 1 requería que tales pasivos se clasificasen como no corrientes.
- IN17. La Norma aclara que el pasivo se clasificará como no corriente si el prestamista hubiese acordado, en la fecha en la que se informa, conceder un periodo de gracia que finalice al menos doce meses después de esta fecha,

dentro de cuyo plazo la entidad puede rectificar el incumplimiento y durante el cual el prestamista no puede exigir el reembolso inmediato.

Presentación e Información a Revelar

Estado de Rendimiento Financiero

IN18. La Norma establece los requerimientos de presentación para el resultado del periodo. Estos requerimientos anteriormente estaban incluidos en la NICSP 3.

IN19. La Norma no requiere la presentación de las siguientes líneas de partida en el estado de rendimiento financiero:

- resultado de las operaciones;
- el resultado de las actividades ordinarias; y
- las partidas extraordinarias.

La versión derogada de la NICSP 1 requería la presentación de estas partidas.

IN20. La Norma requiere la presentación separada, en el estado de rendimiento financiero, del resultado del periodo de la entidad distribuido entre: “resultado atribuible a los propietarios de la entidad controladora;” y “resultado atribuible a los intereses minoritarios.” La versión derogada de la NICSP 1 no contenía estos requerimientos de presentación.

Cambios en los Activos netos/patrimonio neto

IN21. La Norma requiere la presentación, en el estado de cambios en los activos netos/patrimonio neto, del total de ingresos y gastos del período para la entidad (incluyendo los importes reconocidos directamente en los activos netos/patrimonio neto), mostrando de forma separada los importes atribuibles a los intereses minoritarios y a los propietarios de la entidad controladora. La versión derogada de la NICSP 1 no requería la presentación de estas partidas.

Notas

IN22. La Norma requiere que una entidad revele los juicios profesionales, diferentes de los que implican estimaciones, que la dirección haya realizado en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad que tengan el efecto más significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros (por ejemplo, los juicios profesionales de la gerencia para determinar cuándo son los activos propiedades de inversión). Anteriormente, la NICSP 1 no contenía estas obligaciones de revelación de información.

IN23. La Norma requiere una entidad revele los supuestos clave acerca del futuro, y otros datos clave para realizar estimaciones que comporten incertidumbre

en la fecha en la que se informa, siempre que lleven asociado un riesgo importante de producir ajustes significativos en el valor de los activos o pasivos en el siguiente periodo. La NICSP 1 derogada no contenía estas obligaciones de revelación de información.

Objetivo

1. El objetivo de la presente Norma es establecer la forma de presentación de los estados financieros con propósito de información general, para poder asegurar su comparabilidad, tanto con los estados financieros de ejercicios anteriores de la propia entidad, como con los de otras entidades. Para alcanzar dicho objetivo, la Norma establece, en primer lugar, consideraciones generales para la presentación de los estados financieros y, a continuación, ofrece guías para determinar su estructura, a la vez que fija los requisitos mínimos sobre el contenido de los estados financieros cuya preparación se hace sobre la base contable de acumulación (o devengo). Tanto el reconocimiento como la medición y presentación de las transacciones y sucesos o hechos particulares, se abordan en otras Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

Alcance

2. **La presente Norma deberá aplicarse a todos los estados financieros, con propósito de información general, que se preparen y presenten sobre la base contable de acumulación (o devengo) conforme a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.**
3. Los estados financieros con propósitos de información general son aquéllos que pretenden cubrir las necesidades de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información. Usuarios de estados financieros con propósitos de información general son los contribuyentes de impuestos y tasas, los miembros de órganos legislativos, acreedores, proveedores, medios de comunicación y trabajadores. Los estados financieros con propósito de información general incluyen los que se presentan de forma separada, o dentro de otro documento de carácter público, tal como el informe anual. Esta Norma no es de aplicación a la información intermedia que se presente de forma abreviada o condensada.
4. Esta Norma se aplicará de la misma manera a todas las entidades, con independencia de que elaboren estados financieros consolidados o separados, como se definen en la NICSP 6 “Estados Financieros Consolidados y Separados”.
5. **Esta Norma es de aplicación para todas las entidades del sector público, excepto para las Empresas Públicas.**

6. El “Prólogo a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público” emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB) explica que las Empresas Públicas (EP) aplican las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). En el párrafo 7 se proporciona la definición de Empresas Públicas (EPs).

Definiciones

7. Los términos que siguen se usan, en esta Norma, con los significados que a continuación se les asigna:

Base contable de acumulación (o devengo) (Accrual basis) es el método contable por el cual las transacciones y otros hechos son reconocidos cuando ocurren (y no cuando se efectúa su cobro o su pago en efectivo o su equivalente). Por ello, las transacciones y otros hechos se registran en los libros contables y se reconocen en los estados financieros de los ejercicios con los que guardan relación. Los elementos reconocidos según la base contable de acumulación (o devengo) son: activo, pasivo, activos netos/patrimonio neto, ingresos y gastos.

Activos (Assets) son recursos controlados por una entidad como consecuencia de hechos pasados y de los cuales se espera que fluirán a la entidad beneficios económicos futuros o un potencial de servicio.

Contribuciones de los propietarios (Contributions from owners) son los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que ha sido aportado a la entidad por parte de terceros ajenos a la misma, con excepción de los que implican endeudamiento, que establecen una participación financiera en los activos netos/patrimonio neto de la entidad, que:

- (a) conlleva derechos sobre la distribución de los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de la entidad durante su existencia, haciéndose tal distribución a discreción de los propietarios o sus representantes, así como derechos sobre la distribución del excedente del activo, sobre el pasivo en caso de liquidación de la entidad; y/o
- (b) puede ser objeto de venta, intercambio, transferencia o devolución.

Distribuciones a los Propietarios (Distribution to owners) son aquellas beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que la entidad distribuye a todos o algunos de sus propietarios, sea como rendimiento de la inversión, o como devolución de la misma.

Entidad Económica (Economic entity) es el grupo de entidades que comprende a una entidad controladora y una o más entidades controladas.

Gastos (Expenses) son las reducciones de los beneficios económicos o del potencial de servicio, acaecidos durante el ejercicio sobre el que se informa y que toman la forma de flujos de salida o consumo de activos o incremento de pasivos, produciendo una disminución en los activos netos/patrimonio neto, distintos a los relacionados con distribuciones a los propietarios.

Empresa Pública (Government Business Enterprise) es la entidad que reúne todas las características siguientes:

- (a) es una entidad que tiene la facultad de contratar en su propio nombre;
- (b) se le ha asignado capacidad financiera y operativa para llevar a cabo una actividad;
- (c) en el normal curso de su actividad vende bienes y presta servicios a otras entidades, obteniendo un beneficio o recuperando el costo total de los mismos;
- (d) no depende de una financiación continua por parte del gobierno para permanecer como un negocio en marcha (distinta de compras de productos en condiciones de independencia); y
- (e) es controlada por una entidad del sector público.

Impracticable (Impracticable). La aplicación de un requerimiento es impracticable cuando la entidad no puede aplicarlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo.

Pasivos (Liabilities) son las obligaciones presentes de la entidad que surgen de hechos pasados, y cuya liquidación se espera represente para la entidad un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio.

Materialidad (o importancia relativa). Las omisiones o inexactitudes de partidas son materiales o tendrán importancia relativa si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios con base en los estados financieros. La materialidad o importancia relativa depende de la magnitud y la naturaleza de la omisión o inexactitud, enjuiciadas en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido. La magnitud o la naturaleza de la partida o una combinación de ambas, podría ser el factor determinante.

Activos netos/patrimonio neto (Net assets/equity) es la porción residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos.

Notas (Notes) contienen información adicional a en los estados de situación financiera, estado de rendimiento financiero y estado de cambios en los activos netos/patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo. Éstas proporcionan descripciones narrativas o desagregaciones de partidas reveladas en dichos estados y contienen información sobre las partidas que no cumplen las condiciones para ser reconocidas en estos estados.

Ingreso (Revenue) es la entrada bruta de beneficios económicos o potencial de servicio habida durante el período sobre el que se informa, siempre que tal entrada de lugar a un aumento en los activos netos/patrimonio neto, que no esté relacionado con las contribuciones de los propietarios.

Términos definidos en otras Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público son usados en esta norma con el mismo significado que en aquéllas, y están reproducidas en el glosario de términos definidos publicados por separado.

Entidad Económica

8. El término “entidad económica” se usa en la presente Norma para definir, al grupo de entidades que comprende a la entidad controladora y a las entidades controladas a efectos de presentación de la información financiera.
9. También se usan, para referirse a una entidad económica, los términos “entidad administrativa,” “entidad que presenta información financiera,” “entidad consolidada” y “grupo.”
10. Una entidad económica puede incluir entidades que persiguen objetivos de carácter social y comercial. Por ejemplo, un departamento gubernamental de vivienda puede ser una entidad económica que incluya entidades que proporcionan vivienda a un precio simbólico, así como entidades que proporcionan alojamiento a precios de mercado.

Beneficios económicos o Potencial de Servicio Futuros

11. Los activos son los medios que poseen las entidades para alcanzar sus objetivos. Los activos que son utilizados para la distribución de bienes o prestación de servicios de acuerdo con los objetivos de una entidad, pero no generan directamente entradas de efectivo, son descritos habitualmente como portadores de un “potencial de servicio.” Los activos que son utilizados para generar entradas de efectivo son descritos habitualmente como portadores de “beneficios económicos futuros.” Para abarcar todos los objetivos a los que puede destinarse un activo, la presente Norma emplea el

término “beneficios económicos futuros o un potencial de servicio,” término que describe la característica esencial de los activos

Empresas públicas

12. El término Empresa Pública (EP) incluye empresas comerciales que prestan servicios públicos y empresas financieras, como las instituciones financieras. Las EP no son, en sustancia, diferentes de aquellas que realizan actividades similares en el sector privado. Generalmente, las EP operan para obtener un beneficio, aunque algunas pueden tener obligaciones limitadas de servicio a la comunidad según las cuales deben proporcionar bienes y servicios a individuos o instituciones de la comunidad de forma gratuita o a precios significativamente reducidos. La Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP 6 “Estados Financieros Consolidados y Separados” proporciona guías para determinar si existe control a efectos de la presentación de información financiera y debe recurrirse a tal NICSP para determinar si una EP es controlada o no por otra entidad del sector público.

Materialidad o Importancia relativa

13. Evaluar cuándo un error o inexactitud puede influir en las decisiones económicas de los usuarios, considerándose así material o con importancia relativa, exigirá tener en cuenta las características de tales usuarios. Se supone que los usuarios tienen un conocimiento razonable del sector público y de las actividades económicas y de su contabilidad, y también la voluntad de estudiar la información con razonable diligencia. En consecuencia, la evaluación necesita tener en cuenta cómo puede esperarse que, en términos razonables, usuarios con las características descritas se vean influidos, al tomar decisiones económicas.

Activos netos/patrimonio neto

14. El término “Activos netos/patrimonio neto” se usa, en la presente Norma, para referirse a la medida residual resultante en el estado de situación financiera (activo menos pasivo). Los activos netos/patrimonio neto pueden ser positivos o negativos. Se pueden utilizar otros términos en lugar de activos netos/patrimonio neto siempre y cuando su significado quede claro.

Finalidad de los Estados Financieros

15. Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de una entidad. El objetivo de los estados financieros, con propósito de información general, es suministrar información acerca de la situación financiera, resultados, y flujos de efectivo de una entidad, que sea útil para un amplio espectro de usuarios a efectos de que puedan tomar y evaluar decisiones respecto a la asignación de recursos. Concretamente, los objetivos, con propósitos de

información general en el sector público, deben ser suministrar información útil para la toma de decisiones y constituir un medio para la rendición de cuentas de la entidad por los recursos que le han sido confiados, esto se conseguirá:

- (a) suministrando información sobre las fuentes de financiación, asignación y uso de los recursos financieros;
 - (b) suministrando información sobre la forma en que la entidad ha financiado sus actividades y cubierto sus necesidades de efectivo;
 - (c) suministrando información que sea útil para evaluar la capacidad de la entidad para financiar sus actividades y cumplir con sus obligaciones y compromisos;
 - (d) suministrando información sobre la condición financiera de la entidad y sus variaciones;
 - (e) suministrando información agregada que sea útil para evaluar el rendimiento de la entidad en función de sus costos de servicio, eficiencia y logros.
16. Los estados financieros con propósito de información general también pueden tener un papel predictivo o proyectivo, suministrando información útil para predecir el nivel de los recursos requeridos por las operaciones corrientes, los recursos que estas operaciones pueden generar y los riesgos e incertidumbres asociados. La información financiera puede también suministrar a los usuarios información que indique:
- (a) si la obtención y uso de los recursos se realizó de conformidad con el presupuesto legalmente aprobado; y
 - (b) si la obtención y uso de los recursos se realizó de conformidad con los requisitos legales y contractuales, incluyendo los límites financieros establecidos por las autoridades legislativas pertinentes.
17. Para cumplir estos objetivos, los estados financieros suministran información acerca de los siguientes elementos de la entidad:
- (a) Activos
 - (b) Pasivos
 - (c) Activos netos/patrimonio neto;
 - (d) Ingresos de actividades ordinarias
 - (e) Gastos
 - (f) Otros cambios en los activos netos/patrimonio neto; y
 - (g) flujos de efectivo.

18. Si bien la información que contienen los estados financieros puede ser relevante a efectos de alcanzar los objetivos señalados en el párrafo 15, es improbable que esta información baste para hacer posible el logro de los mismos. Especialmente en entidades cuyo principal objetivo puede que no sea la obtención de un beneficio, puesto que es más probable que sus gestores tengan la responsabilidad de rendir cuentas sobre la prestación de servicios, así como la consecución de los objetivos financieros. Junto con los estados financieros puede presentarse información complementaria, incluyendo estados no financieros, con el fin de ofrecer una descripción más completa de las actividades de la entidad durante el ejercicio.

Responsabilidad por la emisión de los estados financieros

19. La responsabilidad en la preparación y presentación de los estados financieros varía dentro de cada jurisdicción y entre jurisdicciones distintas. Además, una jurisdicción puede hacer distinción entre quién es responsable de la preparación de los estados financieros y quién es responsable de la aprobación o presentación de los mismos. Ejemplos de personas o cargos responsables de la preparación de los estados financieros en entidades individuales (tales como los ministerios o departamentos del gobierno o sus equivalentes) pueden ser el individuo que dirige la entidad (el que ocupa la jefatura permanente o primer mandatario) y el jefe de la Oficina General de Administración (o el más alto funcionario de finanzas, como el controlador o el contador general).
20. La responsabilidad de la preparación de los estados financieros consolidados del gobierno en su conjunto descansa conjuntamente, por lo general, en el jefe del organismo financiero central (o el más alto funcionario de finanzas, como el controlador o el contador general) y el ministro de finanzas (o su equivalente).

Componentes de los estados financieros

21. **Un conjunto completo de estados financieros comprende:**
- (a) **un estado de situación financiera;**
 - (b) **un estado de rendimiento financiero;**
 - (c) **cambios en los activos netos/patrimonio neto;**
 - (d) **un estado de flujos de efectivo;**
 - (e) **Cuando la entidad ponga a disposición pública su presupuesto aprobado, una comparación del presupuesto y los importes reales, ya sea como un estado financiero adicional separado o como una columna del presupuesto en los estados financieros; y**
 - (f) **notas, en las que se incluye un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.**

22. Los componentes enumerados en el párrafo 21 reciben diferentes denominaciones, tanto dentro de las distintas jurisdicciones, como entre una jurisdicción y otra. El estado de situación financiera puede también recibir la denominación de balance o estado de activos y pasivos. El estado de rendimiento financiero puede también denominarse estado de ingresos, estado de resultados, estado de operaciones o estado de pérdidas y ganancias. Las notas pueden incluir conceptos que, en algunas jurisdicciones, se remiten a los denominados “anexos.”
23. Los estados financieros suministran a los usuarios información sobre los recursos y obligaciones de la entidad en la fecha en la que se informa y sobre el flujo de recursos entre fechas sobre las que se informa. Esta información es útil para los usuarios que evalúan la capacidad de la entidad para continuar suministrando bienes y servicios a un nivel dado, y el nivel de recursos que puede necesitarse suministrar a la entidad en el futuro, de modo que pueda continuar cumpliendo con su obligación de dar servicio.
24. Es típico de las entidades del sector público estar sujetas a limitaciones presupuestarias bajo la forma de asignaciones o autorizaciones presupuestarias (o su equivalente), que pueden hacerse efectivas mediante la legislación pertinente. Los estados financieros de uso general emitidos por las entidades del sector público pueden suministrar información que indique si la obtención y uso de los recursos se hizo de acuerdo al presupuesto legalmente aprobado. Se requiere que las entidades que pongan a disposición pública sus presupuestos aprobados cumplan con los requerimientos de la NICSP 24, “Presentación de Información del Presupuesto en los Estados Financieros”. Para otras entidades en las que los estados financieros y el presupuesto estén en la misma base contable, esta Norma recomienda que los estados financieros incluyan la comparación de sus cifras con las presupuestadas para el ejercicio. La comparación entre cifras de los estados financieros y cifras presupuestadas puede presentarse de diferentes maneras, que incluyan:
- (a) El uso de una estructura en forma de lista para los estados financieros, con columnas separadas para las cifras presupuestadas y las ejecutadas. Para completar la información, puede presentarse también una columna que muestre las variaciones respecto al presupuesto o respecto a cada asignación; y
 - (b) Revelación de que no se han superado los importes presupuestarios. Si se ha excedido alguno de los importes presupuestados o asignados, o se ha incurrido en un gasto sin la correspondiente asignación o autorización, los detalles del hecho deben ser revelados por medio de notas a las pertinentes partidas de los estados financieros.

25. Es recomendable que las entidades presenten información adicional que ayude a los usuarios a evaluar el rendimiento de las mismas y la administración de sus activos; así como a tomar y evaluar decisiones sobre la asignación de recursos. Esta información adicional puede incluir detalles sobre la producción y resultados de la entidad, bajo la forma de indicadores de medios y logros, estados de rendimiento del servicio, revisión de programas y otros informes de gestión sobre los logros de la entidad durante el ejercicio presentado.
26. También es recomendable que las entidades revelen información sobre el cumplimiento de las normas legislativas, reglamentarias u otras disposiciones legales. Cuando los estados financieros no incluyan esta información de cumplimiento, puede resultar útil una nota que haga referencia a los documentos en que esté incluida tal información. Conocer situaciones de no cumplimiento puede ser importante a efectos de rendición de cuentas y puede afectar a la evaluación del usuario sobre el rendimiento de la entidad y dirección de operaciones futuras. También puede influir en las decisiones a tomar sobre asignación de recursos a la entidad en el futuro.

Consideraciones generales

Presentación Razonable y Cumplimiento de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público

27. **Los estados financieros presentarán razonablemente, la situación y el rendimiento financieros, así como los flujos de efectivo de una entidad. Esta presentación razonable requiere proporcionar la imagen fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en las NICSP. Se presume que la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, acompañada de información adicional cuando sea preciso, dará lugar a estados financieros que proporcionen una presentación razonable.**
28. **Una entidad cuyos estados financieros cumplan las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público efectuará, en las notas, una declaración, explícita y sin reservas, de dicho cumplimiento. No debe señalarse que los estados financieros siguen las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público a menos que aquéllos cumplan con todos los requisitos de todas las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.**
29. En la práctica totalidad de los casos, se consigue la presentación razonable mediante el cumplimiento de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público que sean aplicables. Una presentación razonable también requiere que una entidad:

- (a) Seleccione y aplique las políticas contables de acuerdo con la NICSP 3 “Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores.” La NICSP 3 establece una jerarquía normativa, a considerar por la gerencia en ausencia de una Norma que sea aplicable específicamente a una partida.
 - (b) presente información, que incluya las políticas contables, de forma que sea relevante, fiable, comparable y comprensible.
 - (c) suministre información adicional cuando resulte insuficiente el cumplimiento con requerimientos específicos de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público para permitir a los usuarios comprender el impacto de determinadas transacciones sobre la situación y el rendimiento financieros de la entidad, así como de otros sucesos y condiciones.
30. **Las políticas contables inadecuadas no quedarán rectificadas por el hecho de revelar información acerca de las mismas, ni tampoco por la inclusión de notas u otro material explicativo al respecto.**
31. **En la circunstancia extremadamente poco frecuente de que la gerencia concluyera que cumplir con un requerimiento de una Norma llevaría a una interpretación errónea, tal que entrara en conflicto con el objetivo de los estados financieros establecido esta NICSP, la entidad no lo aplicará, según se establece en el párrafo 32, siempre que el marco regulatorio aplicable requiera, o no prohíba, esta falta de aplicación.**
32. **Cuando una entidad no aplique un requerimiento de una Norma de acuerdo con el párrafo 31, revelará:**
- (a) **que la gerencia ha llegado a la conclusión de que los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera y rendimiento financiero y los flujos de efectivo;**
 - (b) **que se ha cumplido con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, excepto en el caso particular del requisito no aplicado para lograr una presentación razonable;**
 - (c) **el título de la Norma que la entidad ha dejado de aplicar, la naturaleza de la disensión, incluyendo el tratamiento que la Norma requeriría, la razón por la que ese tratamiento llevaría a una interpretación errónea tal que entrase en conflicto con el objetivo de los estados financieros establecido en esta Norma , junto con el tratamiento alternativo adoptado; y**
 - (d) **para cada periodo sobre el que se presente información, el impacto financiero que haya supuesto la falta de aplicación descrita sobre cada partida de los estados financieros que**

deberían haber sido presentados cumpliendo con el requisito en cuestión.

33. **Cuando una entidad haya dejado de aplicar, en algún periodo anterior, un requerimiento de una Norma, y esa falta de aplicación afectase a los importes reconocidos en los estados financieros del periodo actual, se revelará la información establecida en el párrafo 32(c) y (d).**
34. El párrafo 33 se aplicará, por ejemplo, cuando una entidad haya dejado de cumplir, en un periodo anterior, un requerimiento de una Norma para la medición de activos o pasivos, y esta falta de aplicación afectase a la medición de los cambios en activos y pasivos reconocidos en los estados financieros del periodo actual.
35. **En la circunstancia extremadamente poco frecuente de que la gerencia concluyera que cumplir con un requerimiento de una Norma, llevaría a una interpretación errónea tal que entrara en conflicto con el objetivo de los estados financieros establecido en esta NICSP, pero el marco regulatorio prohibiera dejar de aplicar este requerimiento, la entidad reducirá en la medida de lo posible los aspectos de cumplimiento que perciba como causantes del error, mediante la revelación de:**
- (a) **el título de la Norma en cuestión, la naturaleza del requerimiento, y la razón por la cual la gerencia ha llegado a la conclusión de que el cumplimiento del mismo llevaría a una interpretación errónea que entraría en conflicto con el objetivo de los estados financieros establecido en esta NICSP ; y**
 - (b) **para cada periodo presentado, los ajustes a cada partida de los estados financieros que la gerencia haya concluido que serían necesarios para lograr una presentación razonable.**
36. Para los fines de los párrafos 31 a 35, una partida entraría en conflicto con el objetivo de los estados financieros cuando no representase razonablemente las transacciones, así como los otros sucesos y condiciones que debiera representar, o pudiera razonablemente esperarse que representara y, en consecuencia, fuera probable que influyera en las decisiones económicas tomadas por los usuarios de los estados financieros. Al evaluar si el cumplimiento de un requerimiento específico, establecido en una Norma, llevaría a una interpretación errónea que entrara en conflicto con el objetivo de los estados financieros establecido en esta NICSP, la gerencia considerará:
- (a) por qué no se alcanza el objetivo de los estados financieros, en esas circunstancias particulares; y
 - (b) la forma en que las circunstancias de la entidad difieren de las que se dan en otras entidades que cumplen con ese requerimiento. Si otras entidades cumplieran con ese requerimiento en circunstancias

similares, existirá la presunción refutable de que el cumplimiento del requerimiento, por parte de la entidad, no llevaría a una interpretación errónea tal que entrara en conflicto con el objetivo de los estados financieros establecido en esta NICSP.

37. La falta de aplicación de los requisitos de una Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público, para cumplir con los requisitos de presentación de información financiera reglamentaria/legislativa en una determinada jurisdicción, no son faltas de aplicación que entren en conflicto con el objetivo de los estados financieros establecido en esta NICSP, como se señala en el párrafo 31. Si las faltas de aplicación son significativas, una entidad no puede expresar que cumple con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.

Negocio en Marcha

38. **Al preparar los estados financieros de la entidad se deberá realizar una evaluación sobre la posibilidad de que la entidad continúe en funcionamiento. Esta evaluación deben hacerla los responsables de la preparación de los estados financieros. Los estados financieros deberán prepararse con base en el principio de negocio en marcha a menos que exista una intención de liquidar la entidad o cesar en sus operaciones, o no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas. Cuando los responsables de la preparación de los estados financieros, al realizar esta evaluación, sean conscientes de la existencia de incertidumbres importantes, relacionadas con sucesos o condiciones que puedan aportar dudas significativas sobre la capacidad de la entidad para seguir en funcionamiento con normalidad, esas incertidumbres deberán ser reveladas. En el caso de que los estados financieros no se elaboren bajo la hipótesis de negocio en marcha, se revelará tal hecho, junto con las hipótesis sobre las que han sido elaborados, así como las razones por las que la entidad no puede ser considerada como un negocio en marcha.**
39. Normalmente, los estados financieros se preparan en base al principio de que la entidad es un negocio en marcha que va a continuar con sus operaciones y que va a cumplir con sus obligaciones estatutarias en un futuro previsible. Al evaluar si el principio de negocio en marcha resulta apropiado, los responsables de la elaboración de los estados financieros tendrán en cuenta toda la información que esté disponible para el futuro previsible, que debe cubrir al menos, pero no estar limitada a, los doce meses posteriores a la aprobación de los estados financieros.
40. El grado de importancia o consideración dependerá de los hechos en cada caso, y las evaluaciones del principio de negocio en marcha no se hacen en función de análisis de solvencia que usualmente se aplican a las empresas comerciales. Puede haber circunstancias en que los análisis usuales de

liquidez y solvencia parezcan desfavorables, y, sin embargo, otros factores puedan indicar que la entidad es, a pesar de ello, un negocio en marcha. Por ejemplo:

- (a) al evaluar si una entidad pública es un negocio en marcha, la potestad de ésta de recaudar tasas o impuestos puede servir para que algunas entidades gubernamentales sean consideradas como negocio en marcha, aún cuando pudieran operar durante períodos prolongados con unos activos netos/patrimonio neto negativos; y
- (b) Para una entidad individual, una evaluación de su estado de situación financiera en la fecha en la que se informa puede sugerir que el principio de negocio en marcha no es procedente. Sin embargo, puede haber acuerdos de financiación multianuales u otros acuerdos en vigor que aseguren la continuidad de las operaciones de la entidad.

41. La determinación de si el principio de negocio en marcha es apropiado es especialmente importante para las entidades individuales, en lugar de para el gobierno en su conjunto. En el caso de las entidades individuales, al evaluarse si el principio de negocio en marcha es procedente, puede ser necesario que los responsables de la preparación de los estados financieros tomen en consideración una amplia gama de factores en torno al rendimiento actual y el previsto, las reestructuraciones potenciales y las anunciadas respecto a las unidades organizativas, estimaciones de ingresos o posibilidades de financiación gubernamental continua y fuentes potenciales alternativas de financiación, antes de que consideren pertinente concluir en que el supuesto de negocio en marcha es apropiado.

Coherencia de la Presentación

42. **La presentación y clasificación de las partidas en los estados financieros se conservará de un periodo a otro, a menos que:**
- (a) **tras un cambio significativo en la naturaleza de las operaciones de la entidad o una revisión de sus estados financieros, se ponga de manifiesto que sería más apropiada otra presentación u otra clasificación, tomando en consideración los criterios para la selección y aplicación de políticas contables de la NICSP 3; o**
 - (b) **Una Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público requiera un cambio en la presentación.**
43. Una adquisición o disposición significativa, o una revisión de la presentación de los estados financieros, podría sugerir que dichos estados financieros necesiten ser presentados de forma diferente. Por ejemplo, puede ocurrir que una entidad se deshaga de una entidad financiera que ha sido una de sus más importantes entidades controladas y que la actividad

principal del resto de la entidad económica sea prestar servicios de administración o realizar actividades de carácter consultivo. En este caso, presentar los estados financieros con base en las actividades principales de la entidad económica como si ésta siguiera siendo una institución financiera, resultaría improcedente para la nueva entidad económica.

44. En estos casos, la entidad cambiará la presentación de sus estados financieros sólo si dicho cambio suministra información fiable y más relevante para los usuarios de los estados financieros, y la nueva estructura tuviera visos de continuidad, de forma que la comparabilidad no quedase perjudicada. Cuando tengan lugar estos cambios en la presentación, una entidad reclasificará su información comparativa, de acuerdo con los párrafos 55 y 56.

Importancia relativa y agrupación de datos

45. **Cada clase de partidas similares, que posea la suficiente importancia relativa, deberá presentarse por separado en los estados financieros. Las partidas de naturaleza o función distinta deberán presentarse separadamente, a menos que no sean materiales.**
46. Los estados financieros son el producto del procesamiento de un gran número de transacciones y otros sucesos, que se agrupan por clases de acuerdo con su naturaleza o función. La etapa final del proceso de agrupación y clasificación consistirá en la presentación de datos condensados y clasificados, que constituirán el contenido de las líneas de partidas, ya aparezcan éstas en el estado de situación financiera, en el estado de rendimiento financiero, en el estado de cambios, en los activos netos/patrimonio neto y en el estado de flujos de efectivo, o en las notas. Si una partida concreta no fuese material o no tuviera importancia relativa por sí sola, se agregará con otras partidas, ya sea en los estados financieros o en las notas. Una partida que no tenga la suficiente materialidad o importancia relativa como para requerir presentación separada en los estados financieros puede, sin embargo, tenerla para ser presentada por separado en las notas.
47. La aplicación del concepto de materialidad o importancia relativa implica que no será necesario cumplir un requerimiento de revelación de información específico, de una Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público, si la información correspondiente careciese de materialidad o importancia relativa.

Compensación

48. **No se compensarán activos con pasivos, ni ingresos con gastos, salvo cuando la compensación sea requerida o esté permitida por una Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público.**

49. Es importante que tanto las partidas de activo y pasivo, como las de gastos e ingresos, se presenten por separado. La compensación en el estado de rendimiento financiero o en el estado de situación financiera, limita la capacidad de los usuarios para comprender tanto las transacciones, como los otros eventos y condiciones que se hayan producido, así como para evaluar los flujos futuros de efectivo de la entidad, salvo en el caso de que la compensación sea un reflejo del fondo de la transacción o evento en cuestión. La medición de los activos netos sujetos de correcciones valorativas—por ejemplo correcciones por deterioro del valor de inventarios por obsolescencia y de las cuentas por cobrar por deudas de dudoso cobro—no es una compensación.
50. En la NICSP 9 “Ingresos de Transacciones con Contraprestación,” se define el concepto de ingreso y se exige medirlo según el valor razonable de la contraprestación, recibida o por recibir, teniendo en cuenta el importe de cualesquiera descuentos comerciales y rebajas por volumen de ventas que sean practicados por la entidad. Una entidad llevará a cabo, en el curso de sus actividades ordinarias, otras transacciones que no generan ingresos sino que son accesorias con respecto a las actividades principales que generan estos ingresos. Los resultados de tales transacciones se presentarán compensando los ingresos con los gastos que genere la misma operación, siempre que este tipo de presentación refleje el fondo de la transacción. Por ejemplo:
- (a) las pérdidas o ganancias por la disposición de activos no corrientes, entre los que se encuentran ciertas inversiones y activos de operación, se suelen presentar netas, deduciendo del importe recibido por la disposición el importe en libros del activo y los gastos de venta relacionados; y
 - (b) los gastos relativos a las provisiones reconocidas de acuerdo con la NICSP 19 “Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes,” que hayan sido reembolsados a la entidad como consecuencia de un acuerdo contractual con terceros (por ejemplo, un acuerdo de garantía de productos cubierto por un proveedor), se podrán compensar con los reembolsos efectivamente recibidos.
51. Además de lo anterior, las pérdidas o ganancias que procedan de un grupo de transacciones similares, se presentarán netas, como sucede por ejemplo en el caso de las diferencias de cambio en moneda extranjera, o bien en el caso de pérdidas o ganancias derivadas de instrumentos financieros mantenidos para negociar. Estas pérdidas y ganancias se presentarán por separado si poseen materialidad.
52. La Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP 2 “Estado de Flujos de Efectivo” se ocupa de la compensación de flujos de efectivo.

Información Comparativa

53. **A menos que una Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público permita o requiera otra cosa, la información comparativa con respecto al periodo anterior deberá presentarse para toda clase de información cuantitativa incluida en los estados financieros. La información comparativa deberá incluirse también en la información de tipo descriptivo y narrativo, siempre que ello sea relevante para la adecuada comprensión de los estados financieros del periodo corriente.**
54. En algunos casos, la información narrativa provista en los estados financieros para el (los) periodo(s) anterior (es) continúa siendo relevante en el periodo presente. Por ejemplo, los detalles de un pleito legal, cuyo resultado era incierto en la última fecha de presentación, y sigue todavía pendiente de resolución, se revelan en el ejercicio corriente. Para los usuarios es útil conocer que la incertidumbre ya existía en la última fecha sobre la que se informa y qué medidas se han tomado durante el ejercicio para tratar de resolverla.
55. **Cuando se modifique la forma de presentación o la clasificación de las partidas de los estados financieros, también deberán reclasificarse los importes correspondientes a la información comparativa, a menos que resultase impracticable hacerlo. Cuando los importes comparativos se reclasifiquen, la entidad deberá revelar:**
- (a) **la naturaleza de la reclasificación;**
 - (b) **el importe de cada partida o grupo de partidas que se han reclasificado; y**
 - (c) **el motivo de la reclasificación.**
56. **Cuando la reclasificación de los importes comparativos resulte impracticable, la entidad revelará:**
- (a) **el motivo para no reclasificar los importes; y**
 - (b) **la naturaleza de los ajustes que tendrían que haberse efectuado si los importes hubieran sido reclasificados.**
57. Mejorar la comparabilidad de la información entre periodos ayuda a los usuarios en la toma y evaluación de decisiones, sobre todo al permitir la evaluación de tendencias en la información financiera con propósitos predictivos. En algunas circunstancias, resulta impracticable reclasificar la información comparativa de periodos anteriores concretos para conseguir la comparabilidad con las cifras del periodo corriente. Por ejemplo, algunos datos pueden haber sido calculados, en periodos anteriores, de forma que no permitan ser reclasificados y, por tanto, no sea posible calcular los datos comparativos necesarios.

58. La NICSP 3 se ocupa específicamente de los ajustes a realizar, dentro de la información comparativa, cuando la entidad cambia una política contable o corrige un error.

Estructura y Contenido

Introducción

59. Esta Norma exige que determinadas informaciones se presenten en el estado de situación financiera, en el estado de rendimiento financiero y en el estado de cambios en los activos netos/patrimonio neto, mientras que otras pueden incluirse tanto en los estados financieros como en las notas. La NICSP 2 establece los requerimientos para la presentación para el estado de flujos de efectivo.
60. En esta Norma se utiliza en ocasiones el término “información a revelar” en su más amplio sentido, incluyendo en él tanto la información que se encuentra en el estado de situación financiera, en el estado de rendimiento financiero, en el estado de cambios en los activos netos/patrimonio neto y en el estado de flujos de efectivo, así como en las notas. Otras Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público también requieren la revelación de información. A no ser que en esta u otra Norma se especifique lo contrario, estas revelaciones de información se incluirán, indistintamente, en el estado de situación financiera, en el estado de rendimiento financiero, en el estado de cambios en los activos netos/patrimonio neto o en el estado de flujos de efectivo (donde sea relevante), o en las notas.

Identificación de los estados financieros

61. **Los estados financieros deberán estar claramente identificados, y se deben distinguir de cualquier otra información publicada en el mismo documento.**
62. Las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público se aplican sólo a los estados financieros, y no afectan al resto de la información presentada en el informe anual o en otro documento. Por tanto, es importante que los usuarios sean capaces de distinguir la información que se prepara utilizando las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público de cualquier otra información que, aunque les pudiera ser útil, no está sujeta a los requerimientos de estas.
63. **Cada uno de los componentes de los estados financieros deberá quedar claramente identificado. Además, la siguiente información se mostrará en lugar destacado, y se repetirá cuantas veces sea necesario para una correcta comprensión de la información presentada:**
- (a) **el nombre, u otro tipo de identificación, de la entidad que presenta la información, así como cualquier cambio en esa información desde la fecha precedente a la que se informa;**

- (b) **si los estados financieros corresponden a una entidad individual o a la entidad económica;**
 - (c) **la fecha sobre la que se informa o el periodo cubierto por los estados financieros, según resulte adecuado al componente en cuestión de los estados financieros;**
 - (d) **la moneda de presentación, tal y como se define en la NICSP 4 “Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera;” y**
 - (e) **el grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros.**
64. Los requisitos exigidos en el párrafo 63, se cumplen, normalmente, mediante la información que se suministra en las cabeceras de las páginas y en los encabezados de las columnas abreviados de cada página de los estados financieros. Se requiere el juicio profesional para determinar la mejor forma de presentación de esta información. Por ejemplo, cuando los estados financieros se presentan electrónicamente no siempre están separados en páginas; por ello los anteriores elementos se presentarán con la suficiente frecuencia como para asegurar una comprensión apropiada de la información que se suministra en los estados financieros.
65. A menudo, los estados financieros resultan más comprensibles presentando las cifras en miles o millones de unidades monetarias de la moneda de presentación. Esto será aceptable en la medida en que se informe sobre el nivel de agregación o redondeo de las cifras, y siempre que no se pierda información material, o de importancia relativa, al hacerlo.

Periodo sobre el que se informa

66. **Los estados financieros se elaborarán con una periodicidad que será, como mínimo, anual. Cuando cambie la fecha sobre la que informa la entidad y elabore estados financieros anuales para un periodo superior o inferior a un año, la entidad deberá revelar además del periodo cubierto por los estados financieros:**
- (a) **la razón para utilizar un periodo inferior o superior; y**
 - (b) **el hecho de que las cifra comparativas para algunos estados financieros, como el estado de rendimiento financiero, cambios en los activos netos/patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo, así como en las notas correspondientes, no son totalmente comparables.**
67. En circunstancias excepcionales, la entidad puede verse obligada a, o puede decidir, cambiar la fecha sobre la que se informa, por ejemplo, para conseguir una mayor coincidencia entre su ciclo de presentación y su ciclo

presupuestario. En tal circunstancia, es importante que los usuarios sean conscientes de que los importes ofrecidos para el periodo corriente y los anteriores no resultan comparables, así como de los motivos por los que se ha producido este cambio en la fecha de presentación. Un ejemplo adicional se produce cuando, al realizar la transición de la base contable de efectivo a la de acumulación (o devengo), una entidad cambia la fecha de presentación para entidades dentro de la entidad económica con objeto de permitir la preparación de los estados financieros consolidados.

68. Normalmente, los estados financieros se preparan uniformemente, cubriendo intervalos anuales. No obstante, determinadas entidades prefieren informar, por razones prácticas, sobre intervalos diferentes de tiempo, por ejemplo utilizando periodos económicos de 52 semanas. Esta Norma no impide tal práctica, ya que es poco probable que los estados financieros resultantes difieran, de forma significativa, de los que se hubieran elaborado para el año completo.

Oportunidad de Presentación

69. La utilidad de los estados financieros se ve perjudicada si éstos no se ponen a disposición de los usuarios dentro de un periodo razonable de tiempo, tras la fecha de presentación del periodo sobre el que se informa. Una entidad debe estar en posición de emitir sus estados financieros dentro de los seis meses posteriores a esta fecha. Factores recurrentes tales como la complejidad de las operaciones de una entidad no son una razón suficiente para no informar con oportunidad. Las fechas límite más específicas son tratadas por ley y regulaciones en muchas jurisdicciones.

Estado de Situación Financiera

La distinción entre corriente y no corriente

70. **Una entidad presentará sus activos corrientes y no corrientes, así como sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas dentro del estado de situación financiera, de acuerdo con los párrafos 76 a 87, excepto cuando la presentación basada en el grado de liquidez proporcione, una información relevante que sea más fiable. Cuando se aplique tal excepción, todos los activos y pasivos se presentarán atendiendo, en general, al grado de liquidez.**
71. **Independientemente del método de presentación adoptado, una entidad revelará para cada línea de partida de activo y pasivo, que se espere recuperar o cancelar (a) dentro de los doce meses posteriores a la fecha sobre la que se informa y (b) después de este intervalo de tiempo, el importe que se espera recuperar o cancelar, después de transcurridos estos doce meses.**

72. Cuando una entidad suministre al mercado bienes o servicios, dentro de un ciclo de operación claramente identificable, la separación entre activos corrientes y no corrientes y pasivos en el estado de situación financiera, supone una información útil al distinguir los activos netos que están circulando continuamente como capital de trabajo, de los utilizados a más largo plazo por parte de la entidad. Esta distinción también sirve para poner de manifiesto tanto los activos que se esperan realizar en el transcurso del ciclo normal de las operaciones, como los pasivos que se deben liquidar en el mismo periodo de tiempo.
73. Para algunas entidades, tales como las instituciones financieras, una presentación de activos y pasivos en orden ascendente o descendente de liquidez proporciona información fiable y más relevante que la presentación corriente-no corriente, debido a que la entidad no suministra bienes ni presta servicios dentro de un ciclo de operación claramente identificable.
74. Al aplicar el párrafo 70, se permite presentar algunos de sus activos y pasivos empleando la clasificación corriente-no corriente, y otros en orden a su liquidez, siempre que esto proporcione información fiable y más relevante. La necesidad de mezclar las bases de presentación podría aparecer cuando una entidad realice operaciones diferentes.
75. La información sobre las fechas esperadas de realización de los activos y pasivos es útil para evaluar la liquidez y la solvencia de una entidad. La NICSP 15 “Instrumentos Financieros: Presentación e Informaciones a Revelar” requiere revelar información acerca de las fechas de vencimiento de activos financieros y de los pasivos financieros. Los activos financieros incluyen las cuentas de deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, y los pasivos financieros las cuentas de acreedores comerciales y otras cuentas por pagar. También será de utilidad la información acerca de las fechas de recuperación y cancelación de los activos y pasivos no monetarios, tales como inventarios y provisiones, con independencia de que los activos y pasivos se clasifiquen como partidas corrientes y no corrientes.

Activos corrientes

76. **Un activo deberá clasificarse como corriente cuando satisfaga alguno de los siguientes criterios:**
- (a) **se espera realizar, o se mantiene para vender o consumir, en el transcurso del ciclo normal de la operación de la entidad;**
 - (b) **se mantiene fundamentalmente para negociación;**
 - (c) **Se espera realizar dentro de los doce meses posteriores a la fecha sobre la que se informa;**
 - (d) **es efectivo u otro medio equivalente al efectivo (tal y como se define en la NICSP 2 “Estado de Flujos de Efectivo”), cuya**

utilización no esté restringida, para ser intercambiado o usado para cancelar un pasivo, al menos dentro de los doce meses siguientes a la fecha sobre la que se informa.

Todos los demás activos se clasificarán como no corrientes.

77. En esta Norma, el término “activos no corrientes” incluye activos tangibles, intangibles y financieros a largo plazo. No está prohibido el uso de descripciones alternativas siempre que su significado quede claro.
78. El ciclo normal de operaciones de una entidad es el tiempo que ésta tarda en transformar entradas o recursos en salidas. Por ejemplo, los gobiernos transfieren recursos a las entidades del sector público, para que éstas puedan transformar dichos recursos en bienes y servicios, o salidas, para satisfacer los objetivos sociales, políticos y económicos deseados del gobierno. Cuando el ciclo normal de la operación no sea claramente identificable, se supondrá que su duración es de doce meses.
79. Como activos corrientes se incluyen activos (talces como las cuentas por cobrar por impuestos, servicios suministrados, multas, honorarios reglamentarios, existencias e ingresos devengados provenientes de inversiones), que se realizan, consumen o venden como parte del ciclo normal de operaciones aún cuando no se haya previsto su realización dentro de los doce meses posteriores a la fecha sobre la que se informa. Los activos corrientes también incluyen activos que se mantienen fundamentalmente para negociación (en las normas contables nacionales e internacionales pertinentes que traten el reconocimiento y medición de los instrumentos financieros pueden encontrarse guías sobre la clasificación de activos financieros) y la parte corriente de los activos financieros no corrientes.

Pasivos corrientes

80. **Un pasivo se clasificará como corriente cuando satisfaga alguno de los siguientes criterios:**
- (a) **se espere liquidar en el ciclo normal de la operación de la entidad;**
 - (b) **se mantiene fundamentalmente para negociación;**
 - (c) **debe liquidarse dentro del periodo de los doce meses desde la fecha sobre la que se informa; o**
 - (d) **la entidad no tenga un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha sobre la que se informa.**

Todos los demás pasivos se clasificarán como no corrientes.

81. Algunos pasivos corrientes, tales como los cuenta por pagar de transferencias gubernamentales, y otros pasivos acumulados (o devengados), ya sea por costos de personal o por otros costos de operación, formarán parte del capital de trabajo utilizado en el ciclo normal de operación de la entidad. Estas partidas operativas se clasifican como pasivos corrientes, aún cuando se vayan a liquidar en un momento posterior a doce meses tras la fecha sobre la que se informa. El mismo ciclo normal de operación se aplicará a la clasificación de los activos y pasivos de una entidad. Cuando el ciclo normal de operación no sea claramente identificable, se supondrá que su duración es de doce meses.
82. Otros tipos de pasivos corrientes no se liquidan como parte del ciclo normal de la operación, pero deben ser cancelados dentro de los doce meses siguientes a la fecha sobre la que se informa o se mantienen fundamentalmente con propósitos de negociación. Ejemplos son los pasivos financieros clasificados como mantenidos para negociar (en las normas contables nacionales e internacionales pertinentes que traten el reconocimiento y medición de los instrumentos financieros pueden encontrarse guías sobre la clasificación de pasivos financieros), descubiertos bancarios, y la parte corriente de los pasivos financieros no corrientes, dividendos por pagar, los impuestos a las ganancias y otras cuentas por pagar no comerciales. Los pasivos financieros que proporcionan financiación a largo plazo (es decir, no forman parte del capital de trabajo utilizado en el ciclo normal de operación de la entidad), y que no deban liquidarse después de los doce meses a partir de la fecha sobre la que se informa, se clasificarán como pasivos no corrientes, sujetos a las condiciones de los párrafos 85 y 86.
83. Una entidad clasificará sus pasivos financieros como corrientes cuando deban liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha del periodo sobre el que informa, aunque:
- (a) el plazo original del pasivo fuera un periodo superior a doce meses; y
 - (b) exista un acuerdo de refinanciación o de reestructuración de los pagos a largo plazo, que haya concluido después de la fecha del periodo sobre el que se informa y antes de que los estados financieros sean autorizados para su publicación.
84. Si una entidad tuviera la expectativa y, además, la facultad de renovar o refinanciar una obligación al menos durante los doce meses siguientes a la fecha del periodo sobre el que se informa, de acuerdo con las condiciones de financiación existentes, clasificará la obligación como no corriente, aún cuando de otro modo sería cancelada a corto plazo. No obstante, cuando la refinanciación o renovación no sea una facultad de la entidad (por ejemplo si no existiese acuerdo para refinanciar o renovar), el potencial de

refinanciación no se tendrá en cuenta, y la obligación se clasificará como corriente.

85. Cuando una entidad incumpla un compromiso adquirido en un contrato de préstamo a largo plazo en o antes de la fecha sobre la que se informa, con el efecto de que el pasivo se haga exigible a voluntad del prestamista, tal pasivo se clasificará como corriente, aún si el prestamista hubiera acordado, después de la fecha sobre la que se informa y antes de que los estados financieros hubieran sido autorizados para su publicación, no exigir el pago como consecuencia del incumplimiento. El pasivo se clasificará como corriente porque, en la fecha sobre la que se informa, la entidad no tiene el derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante al menos, doce meses tras dicha fecha.
86. Sin embargo, el pasivo se clasificará como no corriente si el prestamista hubiese acordado, en la fecha sobre la que se informa, conceder un periodo de gracia que finalice al menos doce meses después de esta fecha, dentro de cuyo plazo la entidad puede rectificar el incumplimiento y durante el cual el prestamista no puede exigir el reembolso inmediato.
87. Respecto a los préstamos clasificados como pasivos corrientes, si se produjese cualquiera de los siguientes eventos entre la fecha sobre la que se informa y la fecha en que los estados financieros son autorizados para su publicación, estos hechos cumplen las condiciones para revelarse como hechos que no requieren ajustes, de acuerdo con la NICSP 14 “Hechos Ocurridos Después de la Fecha sobre la que se Informa:”
- (a) Refinanciación a largo plazo;
 - (b) Rectificación del incumplimiento del contrato de préstamo a largo plazo; y
 - (c) La concesión, por parte del prestamista, de un periodo de gracia para rectificar el incumplimiento del contrato de préstamo a largo plazo que finalice, al menos, doce meses después de la fecha sobre la que se informa.

Información a Revelar en el Estado de Situación Financiera

88. **Como mínimo, en el estado de situación financiera se incluirán líneas de partida con los importes que correspondan a:**
- (a) **Propiedades, planta y equipo**
 - (b) **Propiedades de inversión;**
 - (c) **Activos intangibles;**
 - (d) **Activos financieros (excluidos los importes mencionados en los apartados (e), (g), (h) e (i));**

- (e) **Inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación;**
 - (f) **Inventarios;**
 - (g) **Cuentas por cobrar provenientes de transacciones sin contraprestación (impuestos y transferencias);**
 - (h) **Cuentas por cobrar provenientes de transacciones con contraprestación;**
 - (i) **Efectivo y equivalentes al efectivo;**
 - (j) **impuestos y cuentas por pagar de transferencias;**
 - (k) **Cuentas por pagar provenientes de transacciones con contraprestación;**
 - (l) **Provisiones;**
 - (m) **Pasivos financieros (excluyendo los importes mencionados en los apartados (j), (k) y (l));**
 - (n) **Intereses minoritarios, presentados dentro de los activos netos/patrimonio neto; y**
 - (o) **activos netos/patrimonio neto atribuibles a los propietarios de la entidad controladora.**
89. **En el estado de situación financiera, se presentarán líneas de partida adicionales, agrupaciones y subtotales, cuando tal presentación sea relevante para la comprensión de la situación financiera de la entidad.**
90. Esta Norma no prescribe ni el orden ni el formato concreto para la presentación de las partidas. El párrafo 88 se limita a suministrar una lista de partidas lo suficientemente diferentes, en su naturaleza o función, como para requerir una presentación por separado en el estado de situación financiera. La Guía de Implementación de esta Norma recoge algunos formatos ilustrativos. Además:
- (a) se incluirán líneas de partida cuando el tamaño, naturaleza o función de una partida o una agrupación de partidas similares sean tales que la presentación por separado resulte relevante para comprender la situación financiera de la entidad, y
 - (b) las denominaciones utilizadas y la ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares, podrán ser modificadas de acuerdo con la naturaleza de la entidad y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante para una comprensión de la situación financiera de la entidad.

91. La decisión de presentar partidas adicionales por separado se basará en una evaluación de:
- (a) la naturaleza y liquidez de los activos;
 - (b) la función de los activos dentro de la entidad; y
 - (c) los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos.
92. El empleo de diferentes bases de medición para distintas clases de activos sugiere que su naturaleza o función difieren y, en consecuencia, que deben ser presentados en rúbricas separadas. Por ejemplo, ciertas clases de propiedades, planta y equipo pueden ser contabilizadas al costo, o por sus importes revaluados, de acuerdo con la NICSP 17 “Propiedades, Planta y Equipo.”

Información a Presentar en el Estado de Situación Financiera o en las Notas

93. **Una entidad revelará, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, subclasificaciones más detalladas de las líneas de partidas presentadas, clasificadas de una forma apropiada a las operaciones de la entidad.**
94. El detalle suministrado en las subclasificaciones dependerá de los requerimientos de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, así como del tamaño, naturaleza, y función de los importes afectados. Los factores establecidos en el párrafo 91 se utilizarán también para decidir sobre los criterios de subclasificación. El nivel de información revelada variará para cada partida, por ejemplo:
- (a) las partidas de propiedades, planta y equipo se desagregarán por clases, de acuerdo con la NICSP 17;
 - (b) Las cuentas por cobrar se desagregarán en importes por cobrar en concepto de: impuestos y otros ingresos sin contraprestación, cuentas por cobrar de partes relacionadas, los pagos anticipados y otros importes;
 - (c) los inventarios se subclasificarán, de acuerdo con la NICSP 12, “Inventarios,” en categorías tales como mercaderías, materias primas, materiales, productos en curso y productos terminados;
 - (d) las cuentas por pagar por impuestos y transferencias se desagregan en devoluciones de impuestos, las cuentas por pagar por transferencias e importes por pagar a otras entidades pertenecientes a la entidad económica;
 - (e) las provisiones se desagregarán, en provisiones por beneficios a empleados y otras partidas; y

- (f) los componentes de los activos netos/patrimonio neto se desagregan en capital aportado, los resultados acumulados y cualquier reserva.
95. **Si una entidad no cuenta con capital social, revelará los activos netos/patrimonio neto, ya sea en el estado de situación financiera o en las notas, mostrando por separado:**
- (a) **el capital aportado que será igual al total acumulado, a la fecha sobre la que se informa, de las contribuciones de los propietarios menos distribuciones realizadas a los mismos;**
 - (b) **Los resultados acumulados;**
 - (c) **las reservas, incluyendo una descripción de la naturaleza y destino de cada reserva que figure en el activos netos/patrimonio neto;**
 - (d) **Intereses minoritarios.**
96. Muchas entidades del sector público no tienen capital social, sino que la entidad estará controlada exclusivamente por otra entidad del sector público. La naturaleza de la participación del gobierno en los activos netos/patrimonio neto de la entidad será probablemente una combinación de capital aportado más la acumulación de resultados y reservas de la entidad, lo cual reflejará los activos netos/patrimonio neto atribuibles a las operaciones de la entidad.
97. En algunos casos, puede haber una participación de intereses minoritarios en los activos netos/patrimonio neto de la entidad. Por ejemplo, a nivel del gobierno en su conjunto, la entidad económica podría poseer una empresa pública que hubiera sido parcialmente privatizada. Podría haber, por consiguiente, accionistas privados que tuvieran una participación financiera en los activos netos/patrimonio neto de esa entidad.
98. **Si una entidad tiene capital social, además de las revelaciones indicadas en el párrafo 95 deberá revelar, en el estado de situación financiera o en las notas lo siguiente:**
- (a) **para cada clase de capital en acciones:**
 - (i) **el número de acciones autorizadas;**
 - (ii) **el número de acciones emitidas y cobradas totalmente, así como las emitidas pero aún no cobradas en su totalidad;**
 - (iii) **el valor nominal de las acciones, o el hecho de que no tengan valor nominal;**
 - (iv) **una conciliación entre el número de acciones en circulación al principio y al final del año;**

- (v) **los derechos, preferencias y restricciones correspondientes a esa clase, incluyendo los que corresponden a restricciones, distribución de dividendos y al reembolso del capital;**
 - (vi) **las acciones de la entidad poseídas por ésta, o por sus entidades controladas o asociadas; y**
 - (vii) **las acciones cuya emisión está reservada como consecuencia de la existencia de opciones o contratos para la venta de acciones, describiendo las condiciones e importes correspondientes;**
- (b) **una descripción de la naturaleza y destino de cada reserva que figure en los activos netos/patrimonio neto;**

Estado de Rendimiento Financiero

Resultado del Periodo

99. **Todas las partidas de ingresos y gastos reconocidas en un periodo deberán incluirse en el resultado del periodo a menos que una Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público requiera lo contrario.**
100. Normalmente, todas las partidas de ingresos y gastos reconocidas en un periodo se incluyen en el resultado de dicho periodo. Esto incluye los efectos de los cambios en las estimaciones contables. Sin embargo, pueden existir circunstancias en las que determinadas partidas podrían ser excluidas del resultado del periodo corriente. La NICSP 3 se ocupa de dos de tales circunstancias: la corrección de errores y el efecto de cambios en las políticas contables.
101. Otras Normas tratan casos de partidas que cumplen las definiciones de ingreso o gasto establecidas en esta NICSP, pero que normalmente se excluyen del resultado. Ejemplos de las mismas podrían ser los superávits de revaluación (véase la NICSP 17), las pérdidas o ganancias específicas que surjan de la conversión de los estados financieros de un negocio en el extranjero (véase la NICSP 4) y las pérdidas o ganancias derivadas de la revisión de medición de los activos financieros disponibles para la venta (en las normas contables nacionales e internacionales pertinentes que traten el reconocimiento y medición de los instrumentos financieros pueden encontrarse guías sobre la medición de activos financieros).

Información a presentar en el Estado de Rendimiento Financiero

102. **En el estado de rendimiento financiero se incluirán, como mínimo, líneas de partida que presenten los importes siguientes para el periodo:**
- (a) **Ingresos;**

- (b) **Costos financieros;**
 - (c) **participación en el resultado de las asociadas y negocios conjuntos contabilizados por el método de la participación;**
 - (d) **Ganancia o pérdida antes de impuestos reconocida en la disposición de activos o liquidación de pasivos atribuible a operaciones en discontinuación; y**
 - (e) **Resultado.**
103. **Las siguientes partidas se revelarán en el estado de rendimiento financiero, como distribuciones del resultado del periodo:**
- (a) **resultado del periodo atribuido a los intereses minoritarios; y**
 - (b) **resultados atribuibles a los propietarios de la entidad controladora.**
104. **En el estado de rendimiento financiero se presentarán líneas de partida adicionales que contengan agrupaciones y subtotales, cuando esta presentación sea relevante para la comprensión del rendimiento financiero de la entidad.**
105. Los efectos de las diversas actividades, transacciones y otros hechos de la entidad difieren en cuanto a su influencia en la capacidad de ésta para cumplir con sus obligaciones de prestar servicio, y la revelación de los componentes del rendimiento financiero, facilita la comprensión del rendimiento financiero alcanzados y a predecir los resultados futuros. Se incluirán líneas de partidas adicionales en el estado de rendimiento financiero, y se modificarán las descripciones utilizadas y el orden de las partidas cuando sea necesario para explicar los elementos del rendimiento. Los factores a considerar para tomar esta decisión incluirán la materialidad o importancia relativa, así como la naturaleza y función de los diferentes componentes de los ingresos y los gastos. Las partidas de ingresos y gastos no se compensarán, a menos que se cumplan los criterios del párrafo 48.

Información a revelar en el Estado de Rendimiento Financiero o en las Notas

106. **Cuando las partidas de ingreso y gasto sean materiales o tengan importancia relativa, su naturaleza e importe se revelará por separado.**
107. Entre las circunstancias que darían lugar a revelaciones separadas de partidas de ingreso y gasto están las siguientes:
- (a) la rebaja del valor de los inventarios hasta su valor realizable neto, o de los elementos de propiedades, planta y equipo hasta su importe recuperable o importe recuperable de servicio, lo que sea apropiado,, así como la reversión de tales rebajas;

- (b) reestructuración de las actividades de una entidad y la reversión de cualquier provisión dotada para hacer frente a los costos de la misma;
 - (c) la disposición de partidas de propiedades, planta y equipo;
 - (d) privatizaciones u otras disposiciones de inversiones;
 - (e) operaciones en discontinuación;
 - (f) cancelaciones de pagos por litigios; y
 - (g) otras reversiones de provisiones.
108. **Una entidad presentará, en el estado de rendimiento financiero o en las notas, una subclasificación del total de ingresos de clasificada de forma apropiada para las operaciones de la entidad.**
109. **Una entidad presentará, en el estado de rendimiento financiero o en las notas, un desglose de los gastos, utilizando una clasificación basada en la naturaleza de los mismos o en su función dentro de la entidad, dependiendo de cuál proporcione una información que sea fiable y más relevante.**
110. Se aconseja a las entidades que presenten el desglose mencionado en el párrafo 109 dentro del estado de rendimiento financiero.
111. Los gastos se subclasificarán para destacar los costos y las recuperaciones del costo de programas específicos, actividades u otros segmentos relevantes de la entidad que informa. Este desglose se proporciona en una de las dos formas descritas a continuación.
112. La primera forma de desglose es el método de la naturaleza de los gastos. Los gastos se agruparán en el estado de rendimiento financiero de acuerdo con su naturaleza (por ejemplo depreciación, compras de materiales, costos de transporte, beneficios a los empleados y costos de publicidad) y no se redistribuirán entre las diferentes funciones dentro de la entidad. Este método resulta simple de aplicar, porque no es necesario distribuir los gastos en clasificaciones funcionales. Un ejemplo de clasificación que utiliza el método de la naturaleza de los gastos es el siguiente:

Ingresos		X
Costos por beneficios de los empleados	X	
Gasto de depreciación y amortización	X	
Otros gastos	X	
Total gastos		<u>(X)</u>
Resultado positivo (ahorro)		<u><u>X</u></u>

113. El segundo método de desglose se conoce como método funcional de clasificación del gasto y los gastos se clasifican de acuerdo al programa o propósito por el cual se ha incurrido en ellos. Este método puede proporcionar a los usuarios una información más relevante que la clasificación de gastos por naturaleza, pero la distribución de los costos por función puede requerir asignaciones arbitrarias, e implicar la realización de juicios profesionales de importancia. Un ejemplo de clasificación utilizando el método de gastos por función es el siguiente:

Ingresos		X
Gastos:		
Gastos de Sanidad		(X)
Gastos de Educación		(X)
Otros gastos		<u>(X)</u>
Resultado positivo (ahorro)		<u><u>X</u></u>

114. Los gastos asociados a las funciones principales llevadas a cabo por la entidad se muestran separadamente. En este ejemplo, la entidad tiene funciones relativas al suministro de servicios sanitarios y educativos. La entidad presentaría los gastos por líneas de partida para cada una de estas funciones.
115. **Las entidades que clasifiquen sus gastos por función revelarán información adicional sobre la naturaleza de tales gastos, que incluirá al menos el importe de los gastos por depreciación y amortización y el gasto por beneficios a los empleados.**
116. La elección entre el método de la naturaleza de los gastos o de la función de los gastos dependerá de factores históricos, así como del sector industrial y de la naturaleza de la entidad. Ambos métodos suministran una indicación de los costos que puedan variar directa o indirectamente, con el nivel de ventas o de producción de la entidad. Puesto que cada uno de los métodos de presentación

tiene ventajas para tipos distintos de entidades, esta Norma exige que la gerencia seleccione la presentación que considere más relevante y fiable. En las normas contables nacionales e internacionales pertinentes que traten los beneficios a los empleados pueden encontrarse guías sobre el significado de “beneficios a los empleados” especificado en el párrafo 115.

- 117. Cuando una entidad reparta dividendos o realice distribuciones a sus propietarios y tenga capital social, revelará, ya sea en el estado de rendimiento financiero o en el estado de cambios en los activos netos/patrimonio neto o en las notas, el importe de los dividendos o distribuciones similares reconocidas como distribuciones a los propietarios durante el periodo y el correspondiente importe por acción.**

Estado de Cambios en los Activos netos/patrimonio neto

- 118. Una entidad presentará un estado de cambios en los activos netos/patrimonio neto que mostrará:**
- (a) el resultado del periodo;**
 - (b) cada partida de ingresos y gastos del periodo que, según lo requerido por otras Normas, se reconozcan directamente en los activos netos/patrimonio neto, y el total de estas partidas; y**
 - (c) el total de los ingresos y gastos del periodo (calculado como la suma de los apartados (a) y (b)), mostrando separadamente el importe total atribuido a los propietarios de la entidad controladora y a los intereses minoritarios; y**
 - (d) para cada componente de los activos netos/patrimonio neto revelado por separado, los efectos de los cambios en las políticas contables y en la corrección de errores reconocidos de acuerdo con la NICSP 3.**
- 119. Una entidad presentará también, en el estado de cambios en los activos netos/patrimonio neto o en las notas:**
- (a) Los importes de las transacciones con los propietarios en su condición de tales, mostrando de forma separada las distribuciones a los mismos;**
 - (b) el saldo de los resultados acumulados al inicio del periodo y a la fecha sobre la que se informa, y los cambios durante el periodo; y**
 - (c) en la medida en que los componentes de los activos netos/patrimonio neto se revelen separadamente, una conciliación entre el importe en libros de cada componente de los activos netos/patrimonio neto al inicio y al final del periodo, informando por separado de cada cambio.**

120. Los cambios en los activos netos/patrimonio neto de una entidad, entre dos fechas sobre las que se informa, reflejarán el incremento o disminución sufridos por sus activos netos durante el periodo.
121. El cambio global en los activos netos/patrimonio neto durante un período representa el importe total del resultado total del período, otros ingresos y gastos reconocidos directamente como cambios en los activos netos/patrimonio neto, junto con contribuciones de los propietarios y distribuciones a los mismos, en su condición de tales.
122. Contribuciones de los propietarios y distribuciones a los mismos incluyen transferencias entre dos entidades pertenecientes a una misma entidad económica (por ejemplo, la transferencia efectuada por un gobierno, actuando en su condición de propietario, a un organismo gubernamental). Las contribuciones de los propietarios en su condición de tales, a las entidades controladas, se reconocen como un ajuste directo en los activos netos/patrimonio neto solo cuando dan lugar explícitamente a una participación residual en la entidad, bajo la forma de derechos sobre los activos netos/patrimonio neto.
123. Esta Norma requiere que todas las partidas de ingresos y gastos reconocidas en un periodo se incluyan en el resultado del periodo a menos que otra Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público requiera lo contrario. Otras Normas requieren que ciertas partidas (como los incrementos o disminuciones de revaluación, ciertas diferencias de cambio), se reconozcan directamente como cambios en los activos netos/patrimonio neto. Puesto que es importante tener en cuenta todos los ingresos y gastos al evaluar los cambios habidos en la situación financiera de la entidad entre dos fechas sobre las que se informa, esta Norma requiere la presentación de un estado de cambios en los activos netos/patrimonio neto, donde se pongan de manifiesto los gastos e ingresos totales de la entidad, incluyendo en ellos los importes que se hayan reconocido directamente en las cuentas de los activos netos/patrimonio neto.
124. La NICSP 3 requiere ajustes retroactivos al efectuar cambios en las políticas contables, en la medida en que sean practicables, excepto cuando las disposiciones transitorias en otra Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público establezca otra cosa. La NICSP 3 también exige que la reexpresión para la corrección de errores se efectúe retroactivamente, en la medida en que estas correcciones sean practicables. Los ajustes y las reexpresiones retroactivas se realizan sobre el saldo de los resultados acumulados, excepto cuando una Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público requiera el ajuste retroactivo de otro componente de los activos netos/patrimonio neto. El párrafo 118(d) exige revelar información, en el estado de cambios de los activos netos/patrimonio neto, sobre los ajustes totales de cada componente de los activos netos/patrimonio neto revelado por separado precedente, por separado, de cambios en las políticas

contables y de las correcciones de errores. Se revelará información sobre estos ajustes para cada periodo anterior y al principio del periodo.

125. Los requerimientos de los párrafos 118 y 119 pueden cumplirse utilizando un formato en forma de columna, que concilie los saldos iniciales y finales de cada elemento de los activos netos/patrimonio neto. Una alternativa es presentar únicamente las partidas establecidas en el párrafo 118 en el estado de cambios en los activos netos/patrimonio neto. Si se utiliza esta alternativa, las partidas descritas en el apartado 119 se presentarán en las notas.

Estado de flujos de efectivo

126. La información sobre los flujos de efectivo proporciona a los usuarios de los estados financieros una base para evaluar la capacidad de la entidad para generar efectivo y equivalentes al efectivo y las necesidades de la entidad para utilizar esos flujos de efectivo. La NICSP 2 establece los requisitos para la presentación del estado de flujos de efectivo, así como otras informaciones relacionadas.

Notas

Estructura

127. **En las notas se:**
- (a) **presentará información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros, y sobre las políticas contables específicas utilizadas de acuerdo con los párrafos 132 a 139;**
 - (b) **revelará la información requerida por las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público que no se presenta en el estado de situación financiera, estado de rendimiento financiero, estado de cambios en los activos netos/patrimonio neto o en el estado de flujos de efectivo; y**
 - (c) **suministrará la información adicional que, no se presenta en el estado de situación financiera, estado de rendimiento financiero, estado de cambios en los activos netos/patrimonio neto o en el estado de flujos de efectivo, sea relevante para la comprensión de alguno de ellos.**
128. **Las notas se presentarán, en la medida en que sea practicable, de una forma sistemática. Cada partida del estado de situación financiera, del estado de rendimiento financiero, estado de cambios en los activos netos/patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo, se relacionará con la información correspondiente en las notas.**
129. Normalmente, las notas se presentarán en el siguiente orden, con el fin de ayudar a los usuarios a comprender los estados financieros y compararlos con los presentados por otras entidades:

- (a) un declaración de cumplimiento con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (ver párrafo 28);
 - (b) un resumen de las políticas contables significativas aplicadas (véase el párrafo 132);
 - (c) información de apoyo para las partidas presentadas en el estado de situación financiera, en el estado de rendimiento financiero, en el estado de cambios en los activos netos/patrimonio neto o en el estado de flujos de efectivo, en el mismo orden en que figuren cada uno de los estados y cada línea de partida y
 - (d) otras revelaciones de información, que incluyan:
 - (i) pasivos contingentes (véase la NICSP 19) y compromisos contractuales no reconocidos; e
 - (ii) revelaciones de información no financiera, por ejemplo los objetivos y políticas de gestión del riesgo financiero (véase la NICSP 15).
130. En ciertas circunstancias, podría ser necesario o deseable cambiar el orden de ciertas partidas dentro de las notas. Por ejemplo, la información sobre los cambios en el valor razonable, reconocidos en el resultado, podría combinarse con información sobre el vencimiento de los instrumentos financieros correspondientes, aunque la primera revelación se refiera al estado de rendimiento financiero y la segunda esté relacionada con el estado de situación financiera. No obstante, una estructura sistemática de las notas se conservará, en la medida de lo posible.
131. Las notas que aportan información acerca de las bases para la elaboración de los estados financieros y las políticas contables específicas, podrán ser presentadas como un componente separado de los estados financieros.

Revelación de Información sobre Políticas Contables

132. **Una entidad revelará, en el resumen que contenga las políticas contables significativas:**
- (a) **la base o bases de medición utilizadas al preparar los estados financieros;**
 - (b) **el grado en que la entidad ha aplicado alguna de las disposiciones transitorias de alguna de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público; y**
 - (c) **las demás políticas contables utilizadas que sean relevantes para la comprensión de los estados financieros.**
133. Es importante para los usuarios estar informados acerca de la base de medición utilizada en los estados financieros (por ejemplo: costo histórico,

costo corriente, valor realizable neto, valor razonable o importe recuperable o importe recuperable de servicio), puesto que esas bases, sobre las cuales se elaboran los estados financieros, afectan significativamente a su capacidad de análisis. Cuando se haya usado más de una base de medición al elaborar los estados financieros, por ejemplo si se han revaluado sólo ciertas clases de activos, será suficiente con suministrar una indicación respecto a las categorías de activos y pasivos a los cuales se ha aplicado cada base de medición.

134. Al decidir si una determinada política contable debe ser revelada, la gerencia considerará si tal revelación podría ayudar a los usuarios a comprender la forma en la que las transacciones y otros eventos y condiciones han quedado reflejados en la información sobre el desempeño y la posición financiera. La revelación de información acerca de las políticas contables particulares, será especialmente útil para los usuarios cuando estas políticas se seleccionen de entre las alternativas permitidas en las NICSP. Un ejemplo es la revelación de información sobre si el partícipe reconoce su participación en una entidad controlada conjuntamente usando la consolidación proporcional o el método de la participación (véase la NICSP 8 “Participaciones en Negocios Conjuntos”). Algunas Normas exigen, de forma específica, revelar información acerca de determinadas políticas contables, incluyendo las opciones escogidas por la gerencia entre las diferentes políticas permitidas. Por ejemplo, la NICSP 17 requiere revelar información acerca de las bases de medición utilizadas para las distintas clases de propiedades, planta y equipo. La NICSP 5 “Costos por Préstamos” exige revelar información acerca de si los costos por préstamos se han reconocido inmediatamente como un gasto, o bien han sido capitalizados como parte del costo de los activos aptos.
135. Cada entidad considerará la naturaleza de sus operaciones, y las políticas que el usuario de sus estados financieros esperarían que se revelasen para ese tipo de entidad. Por ejemplo, de las entidades del sector público debería esperarse que revelen su política contable de reconocimiento de impuestos, donaciones y otras formas de ingresos sin contraprestación. Cuando una entidad tenga un número significativo de negocios en el extranjero o transacciones en moneda extranjera, debería esperarse que informe acerca de las políticas contables seguidas para el reconocimiento de pérdidas y ganancias por diferencias de cambio. Cuando se haya llevado a cabo una combinación de negocios, se revelarán las políticas utilizadas para la medición de la plusvalía y de los intereses minoritarios.
136. Una política contable podría ser significativa debido a la naturaleza de la operación de la entidad, incluso si los importes del periodo corriente o del anterior carecieran de importancia relativa. También será adecuado revelar información acerca de cada política contable significativa que no esté requerida específicamente por las Normas Internacionales de Contabilidad

del Sector Público, pero que se haya seleccionado y aplicado de acuerdo con la NICSP 3.

137. **Una entidad revelará, en el resumen de las políticas contables significativas o en otras notas, los juicios profesionales, diferentes de aquéllos que impliquen estimaciones (véase el párrafo 140), que la gerencia haya realizado al aplicar las políticas contables de la entidad que tengan un efecto significativo sobre los importes reconocidos en los estados financieros.**
138. En el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad, la gerencia realizará diversos juicios profesionales, diferentes de los relativos a las estimaciones, que pueden afectar significativamente a los importes reconocidos en los estados financieros. Por ejemplo, la gerencia realizará juicios profesionales para determinar:
- (a) si los activos son propiedades de inversión;
 - (b) si los acuerdos para la provisión de bienes o servicios que implican el uso de activos especializados son arrendamientos;
 - (c) si, en sustancias, ciertas ventas de bienes son acuerdos de financiación y, en consecuencia, no ocasionan ingresos; y
 - (d) si la sustancia de la relación entre la entidad que informa y otras entidades indica que estas últimas se encuentran controladas por la entidad que informa.
139. Algunas de las informaciones a revelar de conformidad con el párrafo 137, serán exigidas por otras Normas. Por ejemplo, la NICSP 6 requiere que una entidad revele las razones por las que una determinada participación en la propiedad no implica control, respecto de una participada que no se considere subsidiaria, aunque la primera posea, directa o indirectamente a través de otras subsidiarias, más de la mitad de sus derechos de voto reales o potenciales. La NICSP 16 exigirá, cuando la clasificación de una determinada inversión presente dificultades, revelar información acerca de los criterios desarrollados por la entidad para distinguir las propiedades de inversión de las propiedades ocupadas por el dueño, así como de las propiedades mantenidas para su venta en el curso ordinario del negocio.

Supuestos clave para la estimación de la incertidumbre

140. **Una entidad revelará en las notas información sobre los supuestos clave acerca del futuro, así como otros datos clave para la estimación de la incertidumbre en la fecha sobre la que se informa, siempre que lleven asociado un riesgo significativo de suponer ajustes materiales en el valor en libros de los activos o pasivos dentro del año próximo. Con respecto a esos activos y pasivos, las notas incluirán detalles de:**

- (a) **su naturaleza; y**
- (b) **su importe en libros en la fecha sobre la que se informa.**

141. La determinación del importe en libros de algunos activos y pasivos exigirá la estimación, en la fecha sobre la que se informa, de los efectos que se deriven de eventos futuros inciertos sobre tales activos y pasivos. Por ejemplo, en ausencia de precios de mercado observados recientemente, que se empleen para medir los siguientes activos y pasivos, sea necesario efectuar estimaciones acerca del futuro cuando se quiera medir el importe recuperable de las distintas clases de propiedades, planta y equipo, el efecto de la obsolescencia tecnológica sobre los inventarios, las provisiones condicionadas por los desenlaces futuros de litigios en curso. Estas estimaciones se basan en supuestos sobre tales partidas como los flujos de efectivo ajustados al riesgo o las tasas de descuento empleadas, la evolución prevista en los salarios o en los cambios en los precios que afectan a otros costos.
142. Los supuestos clave y otros datos clave que se hayan considerado al realizar la estimación de la incertidumbre, y son objeto de revelación de acuerdo con el párrafo 140, se refieren a las estimaciones que ofrezcan una mayor dificultad, subjetividad o complejidad en el juicio para la gerencia. A medida que aumente el número de variables y supuestos que afectan al posible desenlace futuro de las incertidumbres, los juicios profesionales serán más subjetivos y complejos, y la posibilidad de que se produzcan ajustes materiales en el valor en libros de los activos o pasivos normalmente se verá incrementada en consecuencia.
143. Las informaciones a revelar del párrafo 140 no serán requeridas para los activos y pasivos que lleven asociado un riesgo significativo al suponer cambios significativos en su valor en libros dentro del año próximo si, en la fecha sobre la que se informa, se miden al valor razonable, basado en observaciones recientes de los precios de mercado (sus valores razonables podrían sufrir cambios importantes en el transcurso del próximo año, pero tales cambios no pueden determinarse a partir de los supuestos u otros datos de estimación de la incertidumbre a la fecha sobre la que se informa).
144. Las informaciones a revelar del párrafo 140 se presentarán de tal forma que ayuden a los usuarios de los estados financieros a entender los juicios profesionales efectuados por la gerencia, sobre el futuro y sobre otros supuestos clave en la estimación de la incertidumbre. La naturaleza y alcance de la información proporcionada variará de acuerdo con la naturaleza del supuesto, y con otras circunstancias. Ejemplos de los tipos de información a revelar son los siguientes:
- (a) la naturaleza de los supuestos u otras estimaciones relativas a la incertidumbre;

- (b) la sensibilidad del importe en libros a los métodos, supuestos y estimaciones implícitas en su cálculo, incluyendo las razones de tal sensibilidad;
 - (c) la resolución esperada de una incertidumbre, así como el abanico de resultados razonablemente posibles dentro del periodo contable próximo, con respecto al importe en libros de los activos y pasivos afectados; y
 - (d) si la incertidumbre continúa sin resolverse, una explicación de los cambios efectuados en los supuestos pasados referentes a dichos activos y pasivos.
145. Al efectuar las revelaciones del párrafo 140, no será necesario revelar información presupuestaria ni los pronósticos realizados.
146. Cuando, en la fecha sobre la que se informa, sea impracticable revelar la naturaleza y alcance de los posibles efectos de un supuesto u otro dato que sean claves en la estimación de la incertidumbre, la entidad informará de que es razonablemente posible, basándose en el conocimiento existente, que los desenlaces que sean diferentes de los supuestos, en el próximo año, podrían exigir ajustes significativos en el importe en libros del activo o pasivo afectado. En cualquier caso, la entidad revelará la naturaleza y el importe en libros del activo o pasivo específico (o de la clase de activos o pasivos) afectado por el supuesto en cuestión.
147. Las revelaciones requeridas por el párrafo 137, sobre los juicios particulares efectuados por la gerencia en el proceso de aplicación de las políticas contables de la entidad, no guardan relación con las informaciones a revelar acerca de los supuestos clave para la estimación de la incertidumbre previstos en el párrafo 140.
148. La información a revelar sobre alguno de los supuestos clave, que de otro modo sería requerida de acuerdo con el párrafo 140, es requerida también en otras Normas. Por ejemplo, la NICSP 19 requiere la revelación, en circunstancias específicas, de las principales hipótesis sobre los sucesos futuros que afecten a las diferentes clases de provisiones. La NICSP 15 exige la revelación de los supuestos significativos aplicados en la estimación del valor razonable de los activos y pasivos financieros, que se contabilicen al valor razonable. La NICSP 17 exige la revelación de los supuestos significativos aplicados en la estimación del valor razonable de las partidas de propiedades, planta y equipo que se hayan revaluado.

Otra información a revelar

149. **Una entidad revelará en las notas:**
- (a) **el importe de los dividendos, o distribución similar, propuestos o anunciados antes de que los estados financieros hayan sido**

- autorizados para su emisión, que no hayan sido reconocidos como distribución a los propietarios durante el periodo, así como los importes correspondientes por acción; y
- (b) el importe de cualesquiera dividendos preferidos acumulados, o distribución similar, no reconocidos.
150. Una entidad revelará lo siguiente, si no ha sido revelado en otra parte de la información publicada con los estados financieros:
- (a) el domicilio y forma legal de la entidad, y jurisdicción en que opera;
- (b) una descripción de la naturaleza de las operaciones de la entidad, y principales actividades;
- (c) una referencia a la legislación pertinente que rige las operaciones de la entidad; y
- (d) nombre de la entidad controladora directa y de la controladora última de la entidad económica (si fuera pertinente).

Disposiciones Transitorias

151. Todas las disposiciones de esta Norma deberán aplicarse desde la fecha de la primera adopción de la misma, excepto en relación a partidas que no hayan sido reconocidas como consecuencia de disposiciones transitorias de otra Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público. No se requerirá aplicar las guías de revelación de información de esta Norma a estas partidas, hasta que las disposiciones transitorias de dicha otra Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público hayan quedado sin efecto. No se requiere la presentación de información comparativa con respecto a los estados financieros en los que se adopta por primera vez la base contable de acumulación (o devengo) de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público.
152. A pesar de la existencia de disposiciones transitorias en otras Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, es recomendable que las entidades en proceso de adoptar la base contable de acumulación (o devengo) en la presentación de su información financiera, cumplan íntegramente con todas las disposiciones de dichas otras Normas tan pronto como les sea posible.

Fecha de Vigencia

153. Una entidad aplicará esta Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público para los estados financieros que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2008. Se aconseja su aplicación

anticipada. Si una entidad aplica esta Norma en periodos que comiencen antes del 1 de enero de 2008, se revelará este hecho.

154. Cuando una entidad adopta la contabilidad sobre la base contable de acumulación (o devengo), según lo definido por las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, a los fines de presentación de la información financiera, con posterioridad a esta fecha de vigencia, esta Norma se aplica a los estados contables anuales de la entidad que cubran los períodos que comiencen en o después de la fecha de adopción.

Derogación de la NICSP 1 (2000)

155. Esta Norma sustituye a la NICSP 1 “Presentación de Estados Financieros” revisada en 2000.

Apéndice A

Modificaciones a otras NICSP

Las modificaciones recogidas en este apéndice se aplicarán a los estados financieros anuales que abarquen periodos que comiencen a partir del 1 de enero de 2008. Si una entidad aplica esta Norma a periodos anteriores, estas modificaciones se aplicarán también a esos periodos.

- A1 En las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público aplicables el 1 de enero de 2008:
- (a) las referencias al “resultado neto” se modifican por “resultado.”
 - (b) las referencias a las “notas a los estados financieros” se modifican por “notas.”

Apéndice B

Características Cualitativas de la Información Financiera

Este Apéndice es parte integrante de la Norma

El Párrafo 29 de esta Norma requiere que una entidad presente información, que incluya las políticas contables, de forma que reúna determinadas características cualitativas. Esta guía resume las características cualitativas que debe cumplir la información financiera.

Las características cualitativas son los atributos que hacen que la información suministrada por los estados financieros sea útil para los usuarios. Las cuatro características cualitativas principales son: comprensibilidad, relevancia, fiabilidad y comparabilidad.

Comprensibilidad

La información es comprensible cuando razonablemente se puede esperar que los usuarios comprendan su significado. A este efecto, se supone que los usuarios tienen un conocimiento razonable de las actividades de la entidad y el entorno en que ella opera, y que están dispuestos a estudiar la información.

No se debe excluir de los estados financieros información sobre asuntos complejos simplemente por considerar que puede resultar demasiado difícil para que algunos usuarios la entiendan.

Relevancia

La información es relevante para los usuarios si éstos la pueden usar como ayuda para evaluar hechos pasados, presentes o futuros o para confirmar o corregir evaluaciones pasadas. Para que sea relevante, la información también debe ser oportuna.

Materialidad o Importancia relativa

La relevancia de la información se verá afectada por su naturaleza y materialidad.

La información será considerada material si su omisión o tergiversación puede influir en las decisiones o evaluaciones efectuadas por los usuarios con base en los estados financieros. La materialidad depende de la naturaleza o magnitud de la partida o error considerados en las particulares circunstancias de su omisión o tergiversación. Por ello, la materialidad viene a ser como un umbral o un límite, en vez de una característica cualitativa básica que la información deba poseer para ser útil.

Fiabilidad

La información será fiable si está libre de error material o sesgo, y los usuarios pueden confiar en que es la imagen fiel de lo que pretende representar o puede razonablemente esperarse que represente.

Representación fiel

Para que la información represente fielmente las transacciones y otros hechos, deberá presentarse de acuerdo a la esencia de dichas transacciones y otros hechos y no meramente según la forma legal de los mismos.

La esencia o fondo sobre la forma

Si la información va a representar fielmente las transacciones y otros hechos que pretende representar, será necesario que el tratamiento contable y la presentación de tales transacciones y hechos se hagan de acuerdo a la sustancia y realidad económica de los mismos y no meramente según su forma legal. La esencia de las transacciones y otros hechos no siempre es coherente con su forma legal.

Neutralidad

La información es neutral si está libre de sesgo. Los estados financieros no son neutrales si la información que contienen ha sido seleccionada o se presenta en forma calculada para que influya en la toma de una decisión o en la formación de un criterio con el fin de producir un resultado o consecuencia predeterminados.

Prudencia

Prudencia es la inclusión de cierto grado de cautela en los criterios que es necesario aplicar al hacer una estimación en condiciones de incertidumbre, de tal modo que los activos o ingresos no queden sobreestimados ni los pasivos o gastos, subestimados.

No obstante, el ejercicio de la prudencia no puede dar lugar, por ejemplo, a la creación de reservas ocultas o provisiones excesivas, la deliberada subestimación de activos o ingresos o a la deliberada sobreestimación de pasivos o gastos; ya que, entonces, los estados financieros no serían neutrales y no tendrían, entonces, la cualidad de fiabilidad.

Integridad

La información presentada en los estados financieros deberá ser completa dentro de los límites de la materialidad y el costo.

Comparabilidad

La información de los estados financieros es comparable cuando los usuarios pueden identificar similitudes y diferencias entre dicha información y la de otros informes.

La comparabilidad es aplicable:

- a la comparación entre estados financieros de diferentes entidades; y
- a la comparación entre los estados financieros de la misma entidad en diferentes períodos.

Una implicación importante de la característica de comparabilidad es que los usuarios necesitan estar informados sobre las políticas empleadas en la preparación de los estados financieros, los cambios en dichas políticas y los efectos de tales cambios.

Debido a que los usuarios necesitan comparar el rendimiento de una entidad a lo largo del tiempo, es importante que los estados financieros muestren información de los periodos precedentes, que guarde correspondencia con la del periodo en curso.

Limitaciones a la Fiabilidad y Relevancia de la Información

Oportunidad de Presentación

Si se produce alguna demora indebida en la presentación de la información, ésta puede perder su relevancia. Para poder presentar la información de forma oportuna, puede a menudo ser necesario emitir información antes de conocer todos los aspectos de una transacción, deteriorándose así la fiabilidad. A la inversa, si la presentación de información se demora hasta poder conocer todos los aspectos, la información puede resultar de altamente fiable pero de poco valor para los usuarios, que, entretanto, habrán tenido que tomar decisiones sin ella. Para alcanzar el equilibrio entre fiabilidad y relevancia, el factor predominante ha de ser cómo satisfacer mejor las necesidades del usuario respecto a la toma de decisiones.

Equilibrio entre Beneficio y Costo

El equilibrio entre beneficio y costo es una limitación dominante. Los beneficios derivados de la información deben ser mayores que el costo de obtenerla. La evaluación de beneficio y costo es, sin embargo, esencialmente, cuestión de juicio profesional. Por otra parte, no siempre los costos recaen en los usuarios que gozan de los beneficios. Los beneficios pueden también alcanzar a usuarios distintos de aquellos para quienes se preparó la información. Por estas razones, es difícil aplicar una prueba costo-beneficio en un caso particular. No obstante, los entes normativos, así como los responsables de la preparación de los estados financieros y los usuarios de los mismos deben tener en cuenta esta limitación.

Equilibrio entre Características Cualitativas

En la práctica, suele necesitarse un equilibrio entre las características cualitativas. Por lo general, el objetivo es llegar a un apropiado equilibrio entre las características con el fin de que se alcancen los objetivos de los estados financieros. La importancia relativa de las características en diferentes situaciones es cuestión de juicio profesional.

Guía de Implementación – Estructura Ilustrativa de los Estados Financieros

Esta Guía acompaña a la NICSP 1, pero no forma parte de la misma.

- GI1. La Norma establece los componentes de los estados financieros y los requisitos mínimos de presentación en el de situación financiera y del estado de rendimiento financiero, así como para la presentación de los cambios en los activos netos/patrimonio neto. También describe partidas adicionales que pueden presentarse en el estado financiero correspondiente o en las notas. Esta guía proporciona ejemplos simples de formas en las que pueden cumplirse los requerimientos para la presentación del estado de situación financiera, del estado de rendimiento financiero y del estado de cambios en los activos netos/patrimonio neto establecidos en la Norma. El orden de presentación y las descripciones utilizadas para las líneas de partida debe cambiarse cuando sea necesario para conseguir una presentación razonable en las circunstancias particulares de cada entidad. Es probable, por ejemplo, que líneas de partida de una entidad del sector público, como el Ministerio de Defensa, sean significativamente distintas a los de otra, como el Banco Central.
- GI2. El estado de situación financiera ilustrativo muestra un modo en el que puede presentarse un estado de situación financiera que distingue entre partidas corrientes y no corrientes. Otros formatos también pueden ser apropiados, siempre que la distinción sea clara.
- GI3. Los estados financieros han sido preparados para un gobierno nacional y el estado de rendimiento financiero (por función) ilustra las funciones de las clasificaciones gubernamentales usadas en las Estadísticas de Finanzas Públicas. No es muy probable que estas clasificaciones funcionales sean aplicables a todas las entidades del sector público. Se referirá a esta Norma cuando se busquen ejemplos de clasificaciones funcionales más genéricas para otras entidades del sector público.
- GI4. No se pretende que los ejemplos ilustren todos los aspectos de las NICSP. Tampoco comprenden un conjunto completo de estados financieros, que también incluirían un estado de flujos de efectivo, un resumen de las políticas contables significativas y demás notas explicativas.

ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO-ESTADO DE POLÍTICAS CONTABLES (EXTRACTO)

Entidad que informa

Los estados financieros presentados corresponden a una entidad del sector público (gobierno nacional del país A). Los estados financieros incluyen a la entidad que informa tal como se especifica en la legislación correspondiente (Ley de Finanzas Públicas 20XX). Esta incluye:

- los ministerios del gobierno central; y
- las empresas públicas.

Bases de preparación

Los estados financieros cumplen con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público para la base contable de acumulación (o devengo). La base de medición aplicada es el costo histórico ajustado por la revaluación de los activos.

Los estados financieros han sido preparados en base al principio de negocio en marcha y las políticas contables se han aplicado de modo coherente a lo largo del periodo.

ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO – ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 20X2

(En miles de unidades monetarias)

	20X2	20X1
ACTIVOS		
	<u>X</u>	<u>X</u>
Activos corrientes		
Efectivo y equivalentes al efectivo	X	X
Cuentas por cobrar	X	X
Inventarios	X	X
Pagos anticipados	X	X
Otros activos corrientes	<u>X</u>	<u>X</u>
	<u>X</u>	<u>X</u>
Activos no corrientes		
Cuentas por cobrar	X	X
Inversiones en asociadas	X	X
Otros activos financieros	X	X
Infraestructuras, planta y equipo	X	X
Terrenos y Edificios	X	X
Activos intangibles	X	X
Otros activos no financieros	<u>X</u>	<u>X</u>
	<u>X</u>	<u>X</u>
Activos totales	<u>X</u>	<u>X</u>
PASIVO		
Pasivos corrientes		
Cuentas por pagar	X	X
Préstamos corto plazo	X	X
Parte corriente de préstamos a largo plazo	X	X
Provisiones corto plazo.	X	X
Beneficios a los empleados	X	X
Pensiones	<u>X</u>	<u>X</u>
	<u>X</u>	<u>X</u>
Pasivos no corrientes		
Cuentas por pagar	X	X
Inversiones a largo plazo	X	X
Provisiones a largo plazo	X	X
Beneficios a los empleados	X	X
Pensiones	<u>X</u>	<u>X</u>
	<u>X</u>	<u>X</u>
Pasivos totales	<u>X</u>	<u>X</u>

PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

	<u>20X2</u>	<u>20X1</u>
Activos netos	<u>X</u>	<u>X</u>
ACTIVOS NETOS/PATRIMONIO NETO		
Capital aportado por otros organismos		
Otras entidades gubernamentales	X	X
Reservas	X	X
Resultados acumulados	X	X
Intereses minoritarios	<u>X</u>	<u>X</u>
Total Activos netos/patrimonio neto	<u>X</u>	<u>X</u>

SECTOR PÚBLICO

ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO- ESTADO DE RENDIMIENTO FINANCIERO AI 31 DE DICIEMBRE DE 20X2

(Ilustración de la clasificación de gastos por función)

(En miles de unidades monetarias)

	20X2	20X1
Ingresos		
Impuestos	X	X
Cuotas, multas, penalizaciones y licencias	X	X
Ingresos por transacciones con contraprestación	X	X
Transferencias de otras entidades gubernamentales	X	X
Otros ingresos	X	X
Total Ingresos	X	X
Gastos		
Servicios públicos generales	(X)	(X)
Defensa	(X)	(X)
Orden público y seguridad nacional	(X)	(X)
Educación	(X)	(X)
Sanidad	(X)	(X)
Protección social	(X)	(X)
Vivienda y bienestar social	(X)	(X)
Ocio, cultura y religión	(X)	(X)
Asuntos económicos	(X)	(X)
Protección medioambiental	(X)	(X)
Otros gastos	(X)	(X)
Costos financieros	(X)	(X)
Total gastos	(X)	(X)
Participación en resultado de asociadas*	X	X
Resultado del periodo (ahorro / desahorro)	X	X
Atribuible a:		
Propietarios de la entidad controladora	X	X
Intereses minoritarios	X	X
	X	X

* Esto representa la parte de la ganancia de las asociadas atribuible a los propietarios de las mismas, es decir, es después de impuestos e intereses minoritarios en las asociadas.

ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO- ESTADO DE RENDIMIENTO FINANCIERO AI 31 DE DICIEMBRE DE 20X2

(Ilustración de la clasificación de gastos por naturaleza)

(En miles de unidades monetarias)

	20X2	20X1
Ingresos		
Impuestos	X	X
Cuotas, multas, penalizaciones y licencias	X	X
Ingresos por transacciones con contraprestación	X	X
Transferencias de otras entidades gubernamentales	X	X
Otros ingresos	X	X
Ingresos totales	<u>X</u>	<u>X</u>
Gastos		
Sueldos, salarios y beneficios a empleados	(X)	(X)
Subvenciones y otros pagos por transferencias	(X)	(X)
Suministros y material para consumo	(X)	(X)
Gasto de depreciación y amortización	(X)	(X)
Deterioro del valor de propiedades, planta y equipo [†]	(X)	(X)
Otros gastos	(X)	(X)
Costos financieros	(X)	(X)
Total gastos	<u>(X)</u>	<u>(X)</u>
Participación en resultado de asociadas	X	X
Resultado del periodo (ahorro / desahorro)	<u>X</u>	<u>X</u>
Atribuible a:		
Propietarios de la entidad controladora	X	X
Intereses minoritarios	X	X
	<u>X</u>	<u>X</u>

[†] En un estado de rendimiento financiero en el que los gastos se clasifican por naturaleza, un deterioro del valor de las propiedades, planta y equipo se muestra como una línea de partida separada. Por el contrario, si los gastos se clasifican por función, el deterioro del valor se incluirá en la función con la que se relaciona.

ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO- CAMBIOS EN LOS ACTIVOS NETOS/PATRIMONIO NETO AL 31 DE DICIEMBRE DE 20X2

(En miles de unidades monetarias)	Atribuible a propietarios de la entidad controladora					Intereses minoritarios	Total Activos netos/patrimonio neto
	Contributed Capital	Otras Reservas ³	Translation Revaluación	Resultados Acumulados	TOTAL		
Saldo a 31 de diciembre de 20X0	X	X	(X)	X	X	X	X
Cambios en políticas contables				(X)	(X)	(X)	(X)
Saldo reexpresado	X	X	(X)	X	X	X	X
Cambios en los activos netos/patrimonio neto para 20X1							
Ganancias por la revaluación de propiedades, planta y equipo		X			X	X	X
Pérdidas por revaluación de inversiones		(X)			(X)	(X)	(X)
Diferencias de cambio al convertir negocios en el extranjero			(X)		(X)	(X)	(X)

³ Otras reservas se descompondrán en sus componentes si tienen importancia relativa

**ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO- CAMBIOS EN LOS
ACTIVOS NETOS/PATRIMONIO NETO AL 31 DE DICIEMBRE
DE 20X2**

(En miles de unidades monetarias)	Atribuible a propietarios de la entidad controladora					Intereses minoritarios	Total Activos netos/patrimonio neto
	Contributed Capital	Otras Reservas	Translation Revaluación	Resultados Acumulados	TOTAL		
Ingresos netos reconocidos directamente en los activos netos/patrimonio neto		X	(X)		X	X	X
resultado del período				X	X	X	X
Ingreso y gasto total reconocido durante el periodo		X	(X)	X	X	X	X
Saldo al 31 de diciembre de 20X1 diferido	X	X	(X)	X	X	X	X
Saldo al 31 de diciembre de 20X1 anticipado	X	X	(X)	X	X	X	X
Cambios en los activos netos/patrimonio neto para 20X2							

**ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO- CAMBIOS EN LOS
ACTIVOS NETOS/PATRIMONIO NETO AL 31 DE DICIEMBRE
DE 20X2**

(En miles de unidades monetarias)	Atribuible a propietarios de la entidad controladora					Intereses minoritarios	Total Activos netos/patrimonio neto
	Contributed Capital	Otras Reservas	Translation Revaluación	Resultados Acumulados	TOTAL		
		3					
Pérdidas por la revaluación de propiedades, planta y equipo		(X)			(X)	(X)	(X)
Pérdidas por revaluación de inversiones		X			X	X	X
Diferencias de cambio al convertir negocios en el extranjero				(X)	(X)	(X)	(X)
Ingresos netos reconocidos directamente en los activos netos/patrimonio neto		(X)	(X)		(X)	(X)	(X)
Ganancia del período				(X)	(X)	(X)	(X)
Ingreso y gasto total reconocido durante el periodo		(X)	(X)	(X)	(X)	(X)	(X)
Saldo a 31 de diciembre de 20X2	X	X	(X)	X	X	X	X

Fundamentos de las Conclusiones

Estos Fundamentos de las Conclusiones acompañan a la NICSP 1 “Presentación de los Estados Financieros,” pero no son parte integrante de la misma. Estos Fundamentos de las Conclusiones solo destacan las razones del IPSASB para apartarse de lo previsto en la Norma Internacional de Contabilidad relacionada.

Información

- FC1 El Programa de Convergencia del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSASB) con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) es un elemento importante del programa de trabajo del IPSASB. La política del IPSASB es la convergencia de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de base de acumulación (o devengo) con las NIIF emitidas por Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) cuando sea adecuado para las entidades del sector público.
- FC2 Las NICSP de base de acumulación (o devengo) que han convergido con las NIIF mantienen los requerimientos, estructura y resto de las NIIF, a menos que haya una razón específica del sector público para su no aplicación. La falta de aplicación de su equivalente NIIF ocurrirá cuando los requerimientos o terminología de la NIIF no sea apropiada para el sector público, o cuando sea necesario la introducción de comentarios adicionales o ejemplos para ilustrar ciertos requerimientos en el contexto del sector público. Las diferencias entre las NICSP y sus equivalentes NIIF se identifican en la “comparación con las NIIF” incluida en cada NICSP.
- FC3 En mayo de 2002, el IASB emitió un proyecto de norma de propuesta de modificación de la Norma Internacional de Contabilidad 13 (NIC)⁴ como parte de su proyecto general de mejora. Los objetivos del proyecto de Mejora General del IASB era “reducir o eliminar alternativas, redundancias y conflictos entre las Normas, para tratar ciertos problemas de convergencia y realizar otras mejoras.” La NIC final se emitió en diciembre de 2003.
- FC4 La NICSP, emitida en enero de 2000 se basó en la NIC 1 (revisada en 1997), que fue emitida nuevamente en diciembre de 2003. Al final de 2003 el predecesor del IPSASB, el Comité del Sector Público (PSC),⁵ puso en marcha un Proyecto de Mejoras de las NICSP para la convergencia, cuando fuera

⁴ Las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) se emitieron por el predecesor del IASB –el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad. Las Normas emitidas por el IASB se denominan Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). El IASB ha definido las NIIF de forma coherente con las las NIIF, NIC e Interpretaciones de las Normas. En algunos casos, el IASB ha modificado, en lugar de reemplazado, las NIC, en aquellos casos en que las antiguas NIC se mantienen.

⁵ El PSC se convirtió en el IPSASB cuando el Consejo de la IFAC cambió el mandato del PSC para pasar a ser un consejo emisor de normas independiente en noviembre de 2004.

apropiado, de las NICSP con las NIC mejoradas emitidas en diciembre de 2003. Para el desarrollo del Proyecto de Mejora de las NICSP, el IPSASB adoptó la política de modificar las NICSP únicamente para incorporar los cambios realizados en las NIC equivalentes llevados a cabo como consecuencia del Proyecto de Mejora del IASB no han sido incluidos cambios posteriores de las NIC. Cuando la NICSP original difería de la correspondiente NIC para satisfacer mejor los requerimientos de presentación de información financiera del sector público, el IPSASB ha mantenido dichas variaciones y las ha identificado en la Comparación la NIC 1.

- FC5 El IPSASB revisó la NIC 1 mejorada y por lo general coincidió con las razones del IASB para revisar la NIC y con las modificaciones realizadas. (Los Fundamentos de las Conclusiones del IASB no se reproducen aquí. Los subscriptores del *Comprehensive Subscription Service* del IASB pueden consultar los Fundamentos de las Conclusiones en el sitio Web del IASB - www.iasb.org). En algunos casos limitados, el IPSASB no estaba de acuerdo con las modificaciones hechas a la NIC. En consecuencia, la NICSP se desvía de su equivalente NIC en este respecto. Los Fundamentos de las Conclusiones explican las razones específicas del sector público para cualquier desviación.
- FC6 La NIC 1 ha sido modificada adicionalmente como consecuencia de la emisión de las NIIF después de diciembre de 2003. La NICSP 1 no incluye las modificaciones resultantes surgidas desde la emisión de las NIIF a partir de diciembre de 2003. Esto es así porque el IPSASB no ha revisado todavía ni se ha formado una opinión sobre la aplicabilidad de los requerimientos incluidos en las NIIF a las entidades del sector público.

Ingresos

- FC7 La NIC 1 utiliza el término “ingreso,” que no se utiliza en la NICSP 1. La NICSP 1 utiliza el término “ingreso,” con diferente significado del término “ingreso” utilizado en las NIC/NIIF. El término “ingreso,” según NIC/NIIF es más amplio que “ingreso” según NICSP, comprendiendo ganancias adicionales no incluidas en estos últimos ingresos. Las NICSP no incluyen una definición de ingreso y la introducción de esta definición no era parte del proyecto de mejora y no se incluyó en el Proyecto de Norma 26.

Partidas extraordinarias

- FC8 La NIC 1, “Presentación de Estados Financieros” prohíbe que una entidad presente, en el estado de resultados o en las notas, partida alguna de ingresos o gastos con la consideración de partidas extraordinarias. El IASB concluyó que “las partidas tratadas como extraordinarias resultan de los riesgos de la actividad normal afrontados por una entidad y no justifican la presentación en un componente separado del estado de resultados. La naturaleza o función de

una transacción u otro suceso, en lugar de su frecuencia, determinarían su presentación dentro del estado de resultados.”

- FC9 La definición de partidas extraordinarias en la NICSP 1 (2000), “Presentación de Estados Financieros” difería de la definición incluida en la anterior versión (1993) de la NIC 8 “Ganancia o Pérdida Neta del Periodo, Errores Fundamentales y Cambios en las Políticas Contables.”⁶ Esta diferencia reflejaba la opinión del sector público acerca de lo que constituía una partida extraordinaria para las entidades del sector público.
- FC10 La Norma no prohíbe de forma específica la presentación de partidas de ingresos y gastos como partidas extraordinarias en el estado de rendimiento financiero o en las notas. La NIC 1 prohíbe que cualquier partida de ingresos o gastos se presentare como partida extraordinaria en el estado de resultados o en las notas. El IPSASB opina que las NICSP no deberían prohibir que las entidades revelen partidas extraordinarias en las notas o en el estado de rendimiento financiero. Esto es así porque ellos creen que la revelación de información sobre partidas extraordinarias puede ser coherente con los objetivos y características cualitativas de la información financiera. Sin embargo, otros miembros opinan que no existe una razón específica para que el sector público se desvíe de los requerimientos de la NIC 1 con respecto a esta cuestión. Ellos también destacaron que la NICSP 1 no prohíbe la presentación por separado, en los estados financieros o en las notas, de partidas que sean distintas de las actividades ordinarias de un gobierno, siempre que estas partidas sean materiales o tengan importancia relativa. No están convencidos de que exista una razón específica para que el sector público se desvíe de la prohibición del IASB sobre la presentación de “partidas extraordinarias” en los estados financieros.

⁶ La NICSP 1(2000) definía partidas extraordinarias como “ingresos o gastos que surgen por sucesos o transacciones que son claramente distintas de las actividades ordinarias de la entidad, que no se espera que se repitan frecuente o regularmente y que están fuera del control o influencia de la misma.” La NIC 8 definía “partidas extraordinarias” como “ingresos o gastos que surgen por sucesos o transacciones que son claramente distintas de las actividades ordinarias de la empresa y que, por tanto, no se espera que se repitan frecuente o regularmente.”

Tabla de Concordancias

Esta tabla muestra las correspondencias entre los contenidos de la versión derogada de la NICSP 1 y su versión actual. Se considera que los párrafos corresponden si tratan de forma amplia las mismas materias aún cuando la orientación pueda diferir.

Párrafos de la NICSP 1 derogados	Párrafos actuales de la NICSP 1
Objetivo	1
1	2
2	3
3	4
4	5
5	6
6	7
7	Ninguno
8	Ninguno
9	Ninguno
10	11
11	12
12	14
13	15
14	16
15	17
16	18
17	19
18	20
19	21
20	22
21	23
22	24

Párrafos de la NICSP 1 derogados	Párrafos actuales de la NICSP 1
23	25
24	26
25	27
26	28
27	30
28	31
29	Ninguno
30	Ninguno
31	37
32	29
33	Ninguno
34	36
35	Ninguno
36	Ninguno
37	NICSP 3.12
38	NICSP 3.13
39	NICSP 3.14
40	NICSP 3.7
41	NICSP 3.15
42	NICSP 3.16

Párrafos de la NICSP 1 derogados	Párrafos actuales de la NICSP 1
43	38
44	39
45	40
46	41
47	42
48	43
49	44
50	45
51	46
52	Ninguno
53	47
54	48
55	48
56	49
57	50
58	51
59	52
60	53
61	54
62	55
63	57,58
64	59
65	60

Párrafos de la NICSP 1 derogados	Párrafos actuales de la NICSP 1
66	61
67	62
68	63
69	64
70	65
71	66
72	67
73	68
74	69
75	70
76	71
77	72
78	75
79	76
80	77
81	78
82	79
83	80
84	81
85	82
86	83
87	84
88	85, 86
89	88
90	89
91	90

Párrafos de la NICSP 1 derogados	Párrafos actuales de la NICSP 1
92	Ninguno
93	91
94	92
95	93
96	94
97	95
98	96
99	97
100	98
101	102,104
102	Ninguno
103	105
104	108
105	109
106	110
107	111
108	112
109	113
110	114
111	115
112	116
113	117
114	118
115	119
116	120
117	121

Párrafos de la NICSP 1 derogados	Párrafos actuales de la NICSP 1
118	122
119	123
120	125
121	126
122	127
123	128
124	Ninguno
125	129
126	130
127	131
128	132
129	133
130	134
131	135
132	136
133	150
134	151
135	152
136	153
137	154
Appendix 1	IG
Appendix 2	Apéndice B
Ninguno	33-35
Ninguno	56
Ninguno	70, 74

PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIERO

Párrafos de la NICSP 1 derogados	Párrafos actuales de la NICSP 1
Ninguno	87
IPSAS 3.10-12	99-101
Ninguno	103
NICSP 3.26, 28	106, 107

Párrafos de la NICSP 1 derogados	Párrafos actuales de la NICSP 1
Ninguno	124
Ninguno	137-139
Ninguno	140-148
Ninguno	149
Ninguno	155

Párrafos de la NICSP 1 derogados	Párrafos actuales de la NICSP 1
Ninguno	Apéndice A

Comparación con la NIC 1

La Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP 1 “Presentación de Estados Financiero,” ha sido básicamente elaborada a partir de la Norma Internacional de Contabilidad NIC 1 “Presentación de Estados Financieros” (2003). Al emitir esta norma, el IPSASB no ha considerado la aplicabilidad de la NIIF 5 “Activos No Corrientes Mantenedos para la Venta y Operaciones Discontinuas,” para entidades del sector público, por lo tanto NICSP 1 no refleja las modificaciones hechas en la NIC 1 con ocasión de la emisión de la Norma Internacional de Información Financiera NIIF 5. Las principales diferencias entre la NICSP 1 y la NIC 1 son las siguientes:

- La NICSP 1 incluye comentarios adicionales a los de la NIC 1 para aclarar la aplicabilidad de las normas a la contabilidad de las entidades del sector público; por ejemplo, ampliando la discusión sobre la aplicación del concepto de negocio en marcha.
- La NIC 1 permite la presentación de un estado que muestre todos los cambios en los activos netos/patrimonio neto o un estado que muestre los cambios en los activos netos/patrimonio neto con excepción de los provenientes de las transacciones de capital con los propietarios y las distribuciones a los mismos en su condición de tales. La NICSP 1 requiere la presentación de un estado que muestre todos los cambios en los activos netos/patrimonio neto.
- La NICSP 1 emplea, en ciertos casos, una terminología diferente a la de la NIC 1. Los ejemplos más significativos son el uso de los términos “estado de rendimiento financiero,” “estado de situación financiera,” y “activos netos/patrimonio neto” en la NICSP 1. Los términos equivalentes en la NIC 1 son “estado de resultados,” “balance” y “patrimonio neto.”
- La NICSP 1 no utiliza el término “ingreso” similar al que tiene en la NIC 1 con un significado más amplio que el término “ingreso” utilizado en la NICSP 1.
- La NIC 1 define “Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)” para incluir las NIIF, NIC e Interpretaciones SIC/CINIIF. La NICSP 1 no define “Normas Internacionales de Información Financiera.”
- La NICSP 1 contiene un conjunto de definiciones de términos técnicos diferentes a los de la NIC 1 (párrafo 7).
- La NICSP 1 contiene comentarios sobre la responsabilidad de la preparación de los estados financieros. La NIC 1 no incluye los mismos comentarios (párrafos 19-20).
- La NICSP 1 utiliza la frase “el objetivo de los estados financieros

establecido en esta NICSP” para reemplazar la frase equivalente en la NIC 1 “el objetivo de los estados financieros establecido en el Marco Conceptual.” Esto se debe a que no existe un Marco Conceptual en las NICSP.

- LA NICSP 1 contiene comentarios sobre la oportunidad de los estados financieros debido a la carencia de un Marco Conceptual equivalente en las NICSP (párrafo 69).
- La NICSP 1 no prohíbe de forma específica la presentación de partidas de ingresos y gastos como partidas extraordinarias en el estado de rendimiento financiero o en las notas. La NIC 1 prohíbe que cualquier partida de ingresos o gastos se presentare como partida extraordinaria en el estado de resultados o en las notas.
- La NICSP 1 contiene una disposición transitoria que permite la no revelación de partidas que han sido excluidas de los estados financieros a causa de la aplicación de una disposición transitoria de otra NICSP (párrafo 151).
- La NICSP 1 contiene un resumen de las características cualitativas (sobre la base del marco conceptual del IASB) en el Apéndice B.